CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0003.2025

ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: SARA MERCEDES RODAS SOTO
C.C. No. 29.284.986

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC
Nit.: 900.528.294-0

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y EVENTOS DE CIUDAD, ACORDE CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 26005487, VIGENCIA 2025.

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio será por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 1.999.788.068). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0147 de siete (07) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0767 de veintiocho de (28) de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte la Señora VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.914.473 en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32. 0833.2025, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante eldiseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo ala formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo No. 0578 de 2024, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, instrumento que dentro de las estrategias de acción planteadas entre la administración y el territorio se establecen los Propósitos, Retos, Programas e indicadores de producto en los cuales se realizará la inversión. De manera particular:

Propósito - 61	Cali Reconciliada
Reto - 6102	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa - 6102001	Cali Educada
Indicador de producto - 61020010011	Instituciones Educativas Oficiales con estrategias de innovación curricular

Las bibliotecas son centros fundamentales para la formación y el crecimiento intelectual y cultural de los colombianos. Son también espacios propicios para afianzar el gusto por la lectura y la escritura, para el encuentro de las comunidades alrededor de sus temas de interés y para que tengan un sitio que les permita valorar, conservar y dar a conocer su cultura y su memoria.

En el marco del Acuerdo 0578 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027: “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, se establecen los Propósitos, Retos, Programas e indicadores de producto

En relación con este indicador, se ha formulado y aprobado el proyecto de inversión denominado: “Implementación de un ecosistema de innovación educativa en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali”, ficha EBI 26005487, cuyo objetivo general es: Fortalecer procesos de innovación pedagógicos y curriculares que contribuyan al desarrollo de aprendizajes y la formación integral de estudiantes en las IEO de Santiago de Cali, el cual se alcanzará sobre la base de 4 objetivos específicos: 1) Consolidar Proyectos Educativos Institucionales PEI en términos de pertinencia y coherencia; 2) Desarrollar procesos de formación a docentes que favorezcan la innovación y la transformación de las prácticas pedagógicas; 3) Mejorar ambientes de aprendizaje que fomenten la formación integral; 4 Optimizar estrategias que permitan la sistematización y gestión del conocimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los objetivos planteados por este proyecto guardan correspondencia con las funciones de la

Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subsecretaría de Calidad Educativa y según lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", entre las cuales se encuentran: i) Direccionar la política de mejoramiento permanente de la calidad educativa, con pertinencia, en el Municipio de Santiago de Cali, ii) Articular la gestión del Proyecto Educativo Institucional-PEI, en las Instituciones Educativas, con el desarrollo de proyectos transversales pertinentes de acuerdo con las necesidades, intereses de las comunidades y las políticas educativas municipales y nacionales; iii) Diseñar y evaluar estrategias pedagógicas que contribuyan a enriquecer los ambientes de aprendizaje, estimulan la creatividad y el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias; iv) Desarrollar estrategias que permitan la incorporación de los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos educativos y pedagógicos; v) Diseñar y ejecutar las estrategias de acompañamiento a las prácticas pedagógicas y de gestión de los docentes y directivos del Municipio orientadas al mejoramiento de la calidad educativa; vi) Fomentar la investigación y la innovación pedagógica en las instituciones educativas oficiales.

4. Que ese orden, el proyecto: Implementación de un ecosistema de innovación educativa en las Instituciones Educativas de Santiago de Cali, se formula teniendo en cuenta las cifras y tasas que, sobre el estado de la Calidad de la educación, nos indican los principales desafíos en la agenda educativa de la ciudad. Una tasa de deserción que, para el año 2024 disminuyó 1.52%, pasando de 6.68% en el año 2023 a 5.16% en el año 2024, y una tasa de repitencia escolar que para el año 2023 fue del 11.2%. Por otra parte, contamos con una tasa de cobertura bruta en educación superior que, a nivel general, sólo alcanza un poco más del 65%. Finalmente, los resultados en Pruebas Saber 11° del año 2024 que si bien aumentaron en 2 puntos (257/500) respecto al año 2023 (255/500), continúan ubicando a Cali por debajo del promedio nacional (260/500), en 3 puntos.
Partiendo de entender el concepto de innovación curricular como el proceso de transformación de las prácticas pedagógicas orientadas a la formación integral, y a la renovación de la gestión escolar desde un enfoque participativo de la comunidad educativa, y en respuesta a sus demandas, a los intereses institucionales y a la diversidad de los territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, los procesos que garanticen una educación pedagógica con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular la investigación, el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender robustecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimular las competencias de emprendimiento, la co-creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.

6. Que, por lo anterior, se inició proceso de convocatoria No. 4143.010.32.0833-2025, incluido en el Plan Anal de Adquisiciones bajo ID: 17898, y se publicó a través de la plataforma SECOP II como consta en el link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7926135&isFromPublicArea=True&isModal=False

7. Que, la FUNDACIÓN BLIBLIOTEC fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0833- 2025

8. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02440 del 11 de abril de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, a través de acompañamientos formativos, dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico y eventos de ciudad, acorde con el proyecto de inversión 26005487, vigencia 2025.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:

Lograr el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad y la dotación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad, según las especificaciones indicadas en el anexo técnico unificado – CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS en las siguientes IEO

Instituciones para actividad 3.1.1.8 a la 3.1.1.12:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COMUNA
1	NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	PRINCIPAL	COMUNA 3
2	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	COMUNA 9
3	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	COMUNA 10
4	NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	COMUNA 10
5	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	JARDIN NACIONAL	COMUNA 10
6	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	COMUNA 7
7	BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	ENRIQUE OLAYA HERRERA	COMUNA 13
8	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	EL RETIRO	COMUNA 15
9	CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	COMUNA 16
10	PANCE	PRINCIPAL	COMUNA 53
11	GOLONDRINAS	PRINCIPAL	COMUNA 65
12	JULIO CAICEDO Y TELLEZ	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COMUN 12
13	AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	COMUNA 11
14	VILLA DEL SUR	SUSANA VINASCO	COMUNA 11
15	MARICE SINISTERRA	ASTURIAS	COMUNA 12
16	JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	COMUNA 4
17	MONTEBELLO	PRINCIPAL	COMUNA 64

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18	VILLACOLOMBIA	REPÚBLICA DE COLOMBIA	COMUNA 8
19	EVARISTO GARCÌA	PRINCIPAL	COMUNA 8
20	ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	COMUNA 11

2. Instituciones para actividad 3.1.2.13: Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios:

1	SANTA FE	PRINCIPAL	COMUNA 8
2	MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	COMUNA 7
3	DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	COMUNA 11
4	INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	COMUNA 4
5	JOSÉ MARI CABAL	PRINCIPAL	COMUNA 18
6	LA LEONERA	PRINCIPAL	COMUNA 58

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). Con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500234800. 3.2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimientodel objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizarseguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las contenidas en el anexo técnico las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes:

4.1. Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554), para ejecutar las siguientes actividades:

4.2. Dotar de mobiliario bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación.: El operador deberá entregar 2 (dos) espacios de biblioteca escolar de acuerdo al diseño aprobado previamente. Debe soportarlo con los siguientes documentos: ● Acta de entrega de recibido a satisfacción de cada uno de los elementos mobiliarios entregados, acompañado de una lista de recomendaciones de mantenimiento. Firmado por el operador, rector, y representantes de la Secretaría de Educación. ● Fotos de cada uno de los elementos mobiliarios, ajustes de obra (si aplica) y señalética. ● Informe descriptivo del concepto de biblioteca escolar entregado, donde se evidencie el proceso realizado, la idea desarrollada y el enfoque pedagógico desarrollado.4. Dotar de mobiliario salas de lectura (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo con las necesidades identificadas en los talleres de cocreación. Acta de entrega de recibido a satisfacción de cada uno de los elementos mobiliarios entregados, acompañado de una lista de recomendaciones de mantenimiento. Firmado por el operador, rector, y representantes de la Secretaría de Educación. ● Fotos de cada uno de los elementos mobiliarios, ajustes de obra (si aplica) y señalética. ● Informe descriptivo del concepto de sala de lectura entregada, donde se evidencie el proceso realizado, la idea desarrollada y el enfoque pedagógico desarrollado. Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las bibliotecas escolares. El operador deberá entregar el material didáctico y las colecciones bibliográficas solicitadas por la Secretaría de Educación, correspondientes a 2 (dos) bibliotecas escolares y 3 (tres) salas de lectura. (Ver anexo).4.4. Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación de textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las salas de lectura. El operador Deberá soportarse con acta de entrega donde se evidencie el listado del material didáctico y libros entregados, firmado a satisfacción por representantes de la IEO, el operador y la Secretaría de Educación. Fotos del material entregado. En el caso de que algún libro o material solicitado previamente no se encuentra disponible en el mercado en el momento de la entrega, deberá reemplazarse por un elemento similar previa autorización del supervisor y de la IEO correspondiente.4.5. Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios. El operador deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar un informe descriptivo del desarrollo de la actividad. Informe descriptivo por IEO. Informes de visita, donde se logre evidenciar los objetivos, actividades realizadas, logros y dificultades. Listados de asistencia. Fotos. Las IEO focalizadas son: Santa Fe, Manuel María Mallarino, Diez de Mayo, INEM, José María Cabal, La Leonera.
El asociado, deberá tener en cuenta que para que el objeto del convenio cumpla con los objetivos misional tendrá quedesarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, en la que se discrimina actividad, indicador y medio de verificación, permitiendo cumplircon los indicadores y resultados que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN COMÚN DEL BIEN O SERVICIO	ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Dotar recursos pedagógicos y didácticos que propicien aprendizajes significativos	3.1.1.8	Elaborar diseños de bibliotecas escolares que respondan a las expectativas y necesidades identificadas en los talleres de cocreación.	El operador deberá entregar los diseños proyectados en formato render, evidenciando cada uno de los elementos a entregar en la biblioteca escolar o sala de lectura, conforme a las necesidades e intereses de cada Institución Educativa Oficial (IEO). Adicionalmente, deberá presentar un acta de aprobación de cada diseño, la cual deberá estar firmada por representantes de la IEO y de la Secretaría de Educación.
	3.1.1.9	Dotar de mobiliario bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación.	*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas: NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES, NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, JULIO CAICEDO Y TELLEZ, AGUSTIN NIETO CABALLERO, VILLA DEL SUR, JOSE ANTONIO GALAN, MONTEBELLO. La dotación del mobiliario deberá responder a los intereses y necesidades de la IEO. Aprobados en diseños mediante acta. *Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 1. Biblioteca Básica**
	3.1.1.10	Dotar de mobiliario salas de lectura (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, sillas, mesas, puff, entre otros) de acuerdo a las necesidades identificadas en los talleres de cocreación	*Se dotarán las siguientes salas de lectura de las instituciones educativas GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR, CARLOS HOLGUIN LLOREDA, BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO, CARLOS HOLGUIN MALLARINO, CRISTOBAL COLON, PANCE, GOLONDRINAS, MARICE SINISTERRA, VILLACOLOMBIA, EVARISTO GARCÌA, ALBERTO CARVAJAL BORRERO. La dotación del mobiliario deberá responder a los intereses y necesidades de la IEO. Aprobados en diseños mediante acta. *Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su sala de lectura. *Se anexa un modelo base de sala de lectura con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Sala de lectura.**
	3.1.1.11	Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las bibliotecas escolares.	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad para biblioteca escolar: NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES, NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, JULIO CAICEDO Y TELLEZ, AGUSTIN NIETO CABALLERO, VILLA DEL SUR, JOSE ANTONIO GALAN, MONTEBELLO. Para salas de lectura: GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR, CARLOS HOLGUIN LLOREDA, BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO, CARLOS HOLGUIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3.1.1.12	Dotar de material didáctico y colecciones bibliográficas (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación de textos de literatura infantil, juvenil y académica) a las salas de lectura.	MALLARINO, CRISTOBAL COLON, PANCE, GOLONDRINAS, MARICE SINISTERRA, VILLACOLOMBIA, EVARISTO GARCÌA, ALBERTO CARVAJAL BORRERO. Las colecciones bibliográficas y material didáctico serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. **(Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)**
Incorporar el uso de recursos tecnológicos que incidan en la innovación de procesos de enseñanza y aprendizaje	3.1.2.13	Acompañar la construcción e implementación de un plan de servicios bibliotecarios, el cual tiene como alcance: Seguimiento técnico y administrativo a los gestores bibliotecarios; 2 visitas de acompañamiento semanales de 4 horas cada una; entrenamiento, identificación y caracterización de las IE; visitas técnicas, reuniones con rectores, coordinadores, entre otros;	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 3 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a 6 bibliotecas (cada uno acompañará 2 colegios) con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Esta actividad implica: Seguimiento técnico y administrativo a los gestores bibliotecarios; 2 visitas de acompañamiento semanales de 4 horas cada una; entrenamiento, identificación y caracterización de las IE; visitas técnicas, reuniones con rectores, coordinadores, entre otros; Incluye el trabajo administrativo, de redacción de informes, actividades, diligenciamiento de planillas y análisis del proceso por cada IE. Con entregables de producto; Insumos y materiales para actividades especiales en las Instituciones Educativas. Las IEO focalizadas son: Santa Fe, Manuel María Mallarino, Diez de Mayo, INEM, José María Cabal, La Leonera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Incluye el trabajo administrativo, de redacción de informes, actividades, diligenciamiento de planillas y análisis del proceso por cada IE. Con entregables de producto; Insumos y materiales para actividades especiales en las Instituciones Educativas.	

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos y Ficha BP: 26005487

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Dotar con mobiliario y material didáctico una (1) biblioteca escolar de acuerdo a la necesidad de la IEO. Incluye obra civil de adecuación del espacio. La selección se realiza en concertación con la Secretaría de Educación de Cali.	Institución Educativa	1
Formación a docentes y/ o responsables de las bibliotecas escolares, en temas relacionados con la biblioteca escolar. Como producto cada IEO construirá su Plan de Servicios Bibliotecario. Para las 21 IEO que hacen parte del proyecto. Participan una o dos personas por IEO.	Institución Educativa	21

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 encuentros: Un primer encuentro de apertura y presentación del proyecto a las 21 IEO. Participan aproximadamente 50 personas. Segundo encuentro (cierre), en el cual se presenten los resultados y alcances del proyecto. Aproximadamente 50 personas. Se debe garantizar lugar adecuado, refrigerio y metodología.	Encuentros	2
Apoyo logístico para desarrollo de pasantía nacional y/o internacional para docentes y/o funcionarios de la SED con el fin de reconocer experiencias exitosas que fortalezcan la Red de Bibliotecas Escolares de Cali	Pasantía	1
Realización del taller Mi Biblioteca Soñada, en el cual participan diferentes miembros de las comunidades educativas, para expresar sus sueños y expectativas con respecto a los espacios bibliotecarios que serán entregados. Producto: Documento que recoge la información de los talleres por cada IEO.	Talleres	21
Realizar asistencias técnicas a las IEO que recibirán biblioteca escolar o sala de lectura en el 2025 con el fin de brindar orientaciones sobre el proceso de revisión, descarte y mantenimiento del material bibliográfico, existente en la IEO y el que entregará el proyecto.	Asistencias técnicas	21
Desarrollar jornadas de formación relacionadas con herramientas digitales que se articulen al trabajo de la biblioteca escolar, dirigido a miembros de la comunidad educativa. Se seleccionará una IEO como pilotaje.	Institución Educativa	$ 1
Evento formativo en el que participan las IEO que han sido beneficiadas con el proyecto de bibliotecas escolares desde el año 2018. Se requiere metodología, espacio físico adecuado, alimentación, material didáctico.	Evento	1
Evento formativo abierto a las 92 IEO sobre fortalecimiento de la lectura, escritura y oralidad. Se requiere metodología, espacio físico adecuado, alimentación, material didáctico.	Evento	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, elasociado tendrá, entre otras, las siguientes: 5.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 5.2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 5.3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 5.4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5.6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 5.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 5.8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 5.14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social y riesgos laborales. 5.15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 5.16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 5.18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5.21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica. 5.24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 5.26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 5.27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 5.28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.5.29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.5.30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).5.31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.5.32. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 28 de NOVIEMBRE 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.

El valor total del Convenio será por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 1.999.788.068). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/TCE ($ 1.538.298.514). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE ($461.489.554).

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234800. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010015 /BP260054871030107	$1.478.555.200
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010015 /BP260054871030105	$ 60.704.410
TOTAL	$1.538.298.514

FICHA	VALOR
BP-26005487	$ 1.538.298.514

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD FICHA BP: 26005487

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($304.077.920).

Un segundo desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTITRÉS PESOS ($308.668.023).

Un tercer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($565.590.377)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS. ($359.962.194)

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecuciónde las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificaciónde cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsosse harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros,y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:
i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor einterventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($191.648.680)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($103.354.740)
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($103.354.740)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	100% del valor del contrato
Pro-Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato
Pro-justicia familiar	2%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona jurídica, persona natural

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad oconflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente alsistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegalde dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que losrecursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de lasactividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontratea menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACIÓN BIBLIOTEC con el NIT 900.528.294-0, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionensus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenioy seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenioy tres (03) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual (Artículos2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración delconvenio.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligacionesemanadas del presente Convenio. 21.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado conel presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglodirecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cualserá asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la Calle 5 No. 24ª-91. Piso 3, Correo electrónico: vnogales@fundacionbibliotec.org Teléfono 3176449528 Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaría de Educación	VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTINEZ. Representante Legal FUNDACION BIBLIOTEC NIT: 900.528.294-0

Elaboró: Alejandra Hernandez– Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitaria
Aprobó: Mónica López – Subsecretaria Calidad Educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0001.2024

ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. No. 1110486560

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC
Nit.: 900.528.294-0

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS, MATERIAL DIDÁCTICO, FORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EVENTOS DE CIUDAD. FICHAS EBI BP-26002931 Y BP26002926, VIGENCIA 2024".

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CATRO PESOS MCTE ($1.445.362.144). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.104.362.144). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber, LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1110486560, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, acta de posesión No. 007 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce de (12) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte la Señora MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.542 en calidad de Representante Legal de la fundación BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 dela Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32.0456-2024, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante eldiseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo ala formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: “Unidos por la Vida”, plantea en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida, la línea estratégica: Cali Distrito Educador, que busca, entre otros, materializar una apuesta integral, sostenible y contextualizada que propenda por el cierre de brechas educativas entre la situación actual y la deseada en términos de calidad, inclusión y equidad, Esta línea estratégica concibe “[…] al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, la cultura, el espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales”.

4. Que se entiende por Distrito Educador “una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios, que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas de ciudad tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad. Comprendemos la ciudad educadora como el involucramiento cotidiano de diálogo y encuentros de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades”. Asimismo, se articula al programa Construyendo un Distrito Lector, que busca comprender e interpretar el desarrollo del territorio a través de la lectura en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos distritales, generando en la ciudadanía pasión por la investigación de sus propias narrativas y la construcción de la memoria histórica de Santiago de Cali, como proceso de articulación a la nueva realidad de Distrito Especial.

5. Que alineado al programa Construyendo Distrito Lector, se encuentra el indicador: Instituciones Educativas Oficiales, que fortalecen en el Distrito los planes de lectura, escritura y oralidad desde la educacion Inicial hasta la media, que busca que las IEO construyan sus planes de lectura, escritura y oralidad y que a su vez esto permita que los estudiantes logren mejores niveles de desarrollo en lo concerniente a la comprensión y construcción de textos y se implementen estrategias pedagógicas de promoción de lectura y tengan acceso a colecciones bibliográficas en sus instituciones educativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que se encuentra también el indicador: Bibliotecas escolares abiertas y articuladas con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias vinculadas con procesos formativos y culturales, que en la vigencia 2024 llegaran a 4 bibliotecas y salas, que son espacios propicios para afianzar el gusto por la lectura y la escritura, para el encuentro de las comunidades alrededor de sus temas de interés y para que tengan un sitio que les permita valorar, conservar y dar a conocer su cultura y su memoria,bibliotecas escolares que generen acceso a información actualizada y global para una mejor construcción del conocimiento, con formación y acompañamiento, garantizando acceso a la información a través de espacios bibliotecarios y salas de lectura dotadas de material bibliográfico y didáctico, con un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico.

7. Que, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, los procesos que garanticen una educación pedagógica con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular la investigación, el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender robustecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimular las competencias de emprendimiento, la co-creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.

8. Que, por lo anterior, se inició proceso de convocatoria No. 4143.010.32.0456-2024, incluido en el Plan Anal de Adquisiciones bajo ID: 15374, y se publicó a través de la plataforma SECOP II como consta en el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6057639&isFromPublicArea=True&isModal=False

9. Que, la FUNDACIÓN BLIBLIOTEC fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0456- 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02282 del 8 de mayo de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso.

11. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, a través de acompañamientos formativos, dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad. Fichas EBI BP-26002931 y BP26002926, vigencia 2024”.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad y la dotación de espacios bibliotecarios, material didáctico, formación a la comunidad educativa y eventos de ciudad.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($1.104.362.114). Con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500212334 y 3500212782. 3.2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimientodel objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizarseguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes:

4.1. Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000), para ejecutar las siguientes actividades: 4.2.Dotación de mobiliario para 4 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO): el operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”, el operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de elaboración y entrega del mobiliario, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.3Dotar con mobiliario salas de lectura infantil (estanterías, señalética, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO). El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”, el operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de elaboración y entrega del mobiliario, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.4. Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 4 bibliotecas escolares. Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de entrega de los libros y material didáctico, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.5. Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 10 salas de lectura infantil. Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. El operador deberá entregar informe descriptivo del proceso de entrega de los libros y material didáctico, actas de recibo a satisfacción y fotos de la entrega.4.6. Realizar jornadas de formación en temas relacionados con bibliotecas escolares y competencias lectoras. 40 beneficiarios de 14 bibliotecas escolares. 60 horas de formación. El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de manera presencial y el 40% virtual. El operador deberá entregar informe descriptivo de la ejecución de la actividad, listados de asistencia, fotos, certificaciones de participación.4.7. Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural. El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. El operador deberá entregar informes descriptivos de las visitas, asistencias, fotos. 4.9. **BP: 26002926** Desarrollar un evento formativo de ciudad donde se aborden temas asociados al aprendizaje de la lectura y la escritura y se presenten estrategias pedagógicas desarrolladas en las 92 IEO. La Secretaría de Educación dará la línea técnica del evento. El operador debe garantizar un espacio adecuado, donde se puedan ubicar cómodamente los asistentes, debe tener aire acondicionado y tarima, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños, debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo de acuerdo a las actividades que se organicen. Sonido adecuado para la cantidad de personas asistentes y de acuerdo al tamaño del espacio. El operador debe entregar informe descriptivo de la ejecución de la actividad, listados de asistencia, fotos. 4.10. Realizar formación a docentes en Estrategias Innovadoras para la Promoción de la Lectura y la Escritura. Duración: 120 horas. El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. El operador deberá entregar informe descriptivo del desarrollo de la actividad, listados de asistencia, fotos.

El asociado, deberá tener en cuenta que para que el objeto del convenio cumpla con los objetivos misional tendrá quedesarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, en la que se discrimina actividad, indicador y medio de verificación, permitiendo cumplircon los indicadores y resultados que se describen a continuación:

PROYECTO FICHA BP: 26002931

I	OBLIGACIONES	ACTIVIDACES A	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th>TEM</th><th></th><th>REALIZAR</th><th>ACTIVIDADES A REALIZAR</th></tr>
<tr><td>1.1.5</td><td>Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares</td><td>Dotación de mobiliario para 4 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).</td><td>*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas EUSTAQUIO PALACIOS, MANUEL MARÍA MALLARINO, SANTA FE Y DIEZ DE MAYO.
*El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”
*El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación.
*Los materiales en su mayoría deben ser diseñados y elaborados a medida.
*Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa.
*En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar.
*Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de “Mi biblioteca soñada”, y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca.
*La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf
Ver anexo 1. Biblioteca Básica</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Dotar con mobiliario salas de lectura infantil (estanterías, señalética, sillas, mesas, pufs, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).</td><td>*Se dotarán con salas de lectura las instituciones educativas:
<table>
<tr><th>INSTITUCION</th><th>SEDE</th></tr>
<tr><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td></tr>
<tr><td>A LEONERA</td><td>LA LEONERA</td></tr>
<tr><td>UAN PABLO II</td><td>PORTETE DE TARQUI</td></tr>
<tr><td>MONSEÑOR RAMON ARCILA</td><td>RAUL SILVA HOLGUIN</td></tr>
<tr><td>ECNICO INDUSTRIAL</td><td>SAN LUIS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			PEDRO ANTONIO MOLINA	
			JUAN XXIII	NIÑO JESUS DE PRAGA
			LA BUITRERA	CENTRO DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS
			FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE PRINCIPAL
			CIUDAD CORDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA - SEDE PRINCIPAL
			JOSE HOLGUIN GARCES	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES - SEDE PRINCIPAL
			*El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la presencia de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada” *El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, vinilos adhesivos. Lo anterior con alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de “Mi biblioteca soñada”, y de acuerdo a disponibilidad de espacio, presupuesto asignado por IEO y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Sala de lectura básica**	
1.1.	Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas	Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son: EUSTAQUIO PALACIOS, MANUEL MARÍA MALLARINO, SANTA FE Y DIEZ DE MAYO	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><td>6</td><td>escolares</td><td>el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 4 bibliotecas escolares.</td><td>Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. (Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 10 salas de lectura infantil.</td><td>Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son

<table><tr><th>INSTITUCION</th><th>SEDE</th></tr><tr><td>EPUBLICA DE RGENTINA</td><td>REPUBLICA DE ARGENTINA</td></tr><tr><td>A LEONERA</td><td>LA LEONERA</td></tr><tr><td>UAN PABLO II</td><td>PORTETE DE TARQUI</td></tr><tr><td>ONSEÑOR RAMON RCILA</td><td>RAUL SILVA HOLGUIN</td></tr><tr><td>ECNICO INDUSTRIAL EDRO ANTONIO OLINA</td><td>SAN LUIS</td></tr><tr><td>UAN XXIII</td><td>NIÑO JESUS DE PRAGA</td></tr><tr><td>A BUITRERA</td><td>CENTRO DOCENTE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS</td></tr><tr><td>RANCISCO JOSE LOREDA MERA</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA - SEDE PRINCIPAL</td></tr><tr><td>IUDAD CORDOBA</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA - SEDE PRINCIPAL</td></tr><tr><td>OSE HOLGUIN ARCES</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES - SEDE PRINCIPAL</td></tr></table>
Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. (Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Capacitar a docentes y encargados de las</td><td>Realizar jornadas de formación en temas relacionados con</td><td>El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

.3	bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar	bibliotecas escolares y competencias lectoras. 40 beneficiarios de 14 bibliotecas escolares. 60 horas de formación.	organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. Para clases presenciales, el operador debe garantizar salones con capacidad para atender la cantidad de docentes inscritos en el curso, espacios que posibiliten el aprendizaje y la colaboración, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo que ayuden a los docentes a explorar nuevas metodologías, estrategias y recursos para mejorar su práctica pedagógica, salones con aire acondicionado. Para las actividades virtuales, usar la plataforma de google.
3.1.2	Implementar la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural.	Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural.	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 5 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de acompañar de manera diferenciada y en sitio la implementación del plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Ver perfil al final del anexo.

PROYECTO FICHA BP: 26002926:

ITEM	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A REALIZAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
1.1.1	Elaborar e implementar el Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad	Desarrollar un evento formativo de ciudad donde se aborden temas asociados al aprendizaje de la lectura y la escritura y se presenten estrategias pedagógicas desarrolladas en las 92 IEO. Incluye: Un conferencista nacional y Logística Evento de 4 horas. Se espera al menos 1 participante por cada una	presentación de experiencias significativas. *El operador deberá garantizar la logística para realizar un ejercicio de identificación, documentación, selección, y preparación de la presentación de las experiencias significativas que se presentarán en el evento, así como la selección del conferencista nacional en común acuerdo con los representantes de la Secretaría de Educación. *El conferencista debe ser tener amplia experiencia en educación, promotor de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de las 92 IEO.	lectura, con producción académica y literaria. El operador debe garantizar los traslados, hospedaje (si fuese necesario) alimentación y honorarios. *El evento formativo debe ser abierto a todas las instituciones educativas, se estiman que asistan aprox 100 personas. *El operador debe garantizar un espacio adecuado, donde se puedan ubicar cómodamente los asistentes, debe tener aire acondicionado y tarima, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo de acuerdo a las actividades que se organicen. Sonido adecuado para la cantidad de personas asistentes y de acuerdo al tamaño del espacio. *Alimentación para los asistentes e invitados especiales, estación de café, agua, aromática. Los refrigerios deben ser saludables debe tener como mínimo jugo, proteína, fruta y un carbohidrato. *Entregar a los asistentes certificados de participación.
3.1.2.	Capacitar a los docentes sobre prácticas innovadoras para la enseñanza y el aprendizaje de la lectura, escritura y oralidad	Realizar formación a docentes en Estrategias Innovadoras para la Promoción de la Lectura y la Escritura. Duración: 120 horas. Se espera al menos un participante por cada una de las IEO.	El plan de estudios del proceso de formación debe ser construido bajo la asesoría de la Secretaría de Educación, quien dará la línea técnica. Se podrá organizar hasta el 60% de las horas de manera presencial y el 40% virtual. Los temas que se aborden en el proceso formativo deben estar relacionados con los siguientes aspectos: estrategias innovadoras para el fortalecimiento de la lectura, escritura y oralidad, explorar formas de adaptar el currículo y los materiales educativos, orientar en el uso de recursos digitales y materiales didácticos actualizados y pertinentes, promover el uso de metodologías activas y participativas que involucren a los docentes en su propio proceso de aprendizaje. Para clases presenciales, el operador debe garantizar salones con capacidad para atender la cantidad de docentes inscritos en el curso, espacios que posibiliten el aprendizaje y la colaboración, adaptable para diferentes tipos de actividades desde presentaciones magistrales hasta sesiones de trabajo en grupos pequeños , debe facilitar la presentación de materiales educativos a través TV, video beam y/o pantallas, conectividad a internet confiable, iluminación adecuada, mobiliario ergonómico y confortable, recursos didácticos y materiales de apoyo que ayuden a los docentes a explorar nuevas metodologías, estrategias y recursos para mejorar su práctica pedagógica, salones con aire acondicionado. Para las actividades virtuales, usar la plataforma de Google.

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los estudios previos, anexos y Fichas BP: 26002931 - BP: 26002926

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, elasociado tendrá, entre otras, las siguientes: 5.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 5.2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 5.3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 5.4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5.6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 5.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 5.8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del objeto del contrato. 5.14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 5.15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 5.16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 5.18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5.21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica. 5.24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 5.26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 5.27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 5.28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.5.29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.5.30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).5.31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.5.32. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 30 de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. el valor total del Convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CATRO PESOS MCTE ($1.445.362.144). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.104.362.144). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES M/CTE ($341.000.000)

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500212334 y 3500212782. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.003/52040040004/BP260029311010106	$ 537.732.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010105	$ 99.810.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311020104	$ 49.254.114
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030102	$ 85.526.000
TOTAL	$772.322.144

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040003/BP260029261010103	$12.800.000
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.009/52040040003/BP260029261030105	$ 319.240.000
TOTAL	$ 332.040.000

FICHA	VALOR
BP-26002931	$ 772.322.144
BP-26002926	$ 332.040.000
VALOR TOTAL	$1.104.362.144

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

ACTIVIDAD FICHA BP:26002931

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($154.464.429).

Un segundo desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($231.696.643).

Un tercer desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE. ($154.464.429)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($231.696.643).

ACTIVIDAD FICHA BP:26002926

Un primer desembolso correspondiente al aporte de la Secretaría por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTC ($ 63.848.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un segundo desembolso correspondiente al del valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE PESOS ($99.612.000)

Un tercer desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MTC ($72.808.000)

Un cuarto desembolso correspondiente al porte de la Secretaría por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MTC ($ 95.772.000)

FICHA	**VALOR**
BP-26002931	$ 772.322.144
BP-26002926	$ 332.040.000
VALOR TOTAL	$1.104.362.144

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecuciónde las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificaciónde cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsosse harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos losinformes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros,y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor einterventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0%	**8,5%**
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0%	**11%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0%	**12%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad oconflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente alsistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución delpresente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegalde dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que losrecursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontratea menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACIÓN BIBLIOTEC con el NIT 900.528.294-0, es responsable por el cumplimiento del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionensus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenioy seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenioy tres (03) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual (Artículos2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración delconvenio.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN BIBLIOTEC identificada con el NIT 900.528.294-0, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligacionesemanadas del presente Convenio. 21.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado conel presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglodirecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cualserá asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la Calle 5 No. 24ª-91. Piso 3, Correo electrónico: maeholguin@fundacionbibliotec.org Teléfono 3186150043 Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ Secretario de Despacho Secretaría de Educación	MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN. Representante Legal FUNDACION BIBLIOTEC NIT: 900.528.294-0

Elaboró: Xiomara Narváez Moreno – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0888.2023

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	JOSE DARWIN LENIS MEJIA C.C. No. 16.799.565 de Cali
ASOCIADO:	FUNDACIÓN BIBLIOTEC. Nit.: 900528294-0
OBJETO:	“Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2023”.
VALOR DELCONVENIO.	EL valor total del Convenio será por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 501.892.000). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($363.242.000). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($138.650.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.799.565 de Cali (V), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento Ordinario la Administración Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021 en aplicación de las facultades otorgadas en el Artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y por la otra parte la Señora MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.542 expedida en Santiago de Cali, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, identificada con el NIT No. 900528294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso Competitivo No. 4143.010.32.0855-2023, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

2. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: “Cali Unida por la Vida”, plantea en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida, la línea estratégica: Cali Distrito Educador, que busca, entre otros, materializar una apuesta integral, sostenible y contextualizada que propenda por el cierre de brechas educativas entre la situación actual y la deseada en términos de calidad, inclusión y equidad, Esta línea estratégica concibe “[…] al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, la cultura, el espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales”.

3. Que se entiende por Distrito Educador “una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios, que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas de ciudad tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad. Comprendemos la ciudad educadora como el involucramiento cotidiano de diálogo y encuentros de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades”. Asimismo, se articula al programa Construyendo un Distrito Lector, que busca comprender e interpretar el desarrollo del territorio a través de la lectura en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos distritales, generando en la ciudadanía pasión por la investigación de sus propias narrativas y la construcción de la memoria histórica de Santiago de Cali, como proceso de articulación a la nueva realidad de Distrito Especial.

4. Que alineado al programa Construyendo Distrito Lector, se encuentra el indicador: Bibliotecas escolares abiertas y articuladas con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias vinculadas con procesos formativos y culturales, que en la vigencia 2023, llegará a 14 bibliotecas escolares que generen acceso a información actualizada y global para una mejor construcción del conocimiento, con formación y acompañamiento, garantizando acceso a la información a través de espacios bibliotecarios y salas de lectura dotadas de material bibliográfico y didáctico, con un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que por lo anterior, se adelantó Proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.0855-2023, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el ID 14154, y se publicó através de la plataforma de SECOP II como constaen el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24530607&isFromPublicArea=True&isModal=False**

6. Que la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0855-2023.

7. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02631 del 5 de mayo de 2023 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso Competitivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS. FICHA EBI BP-26002931, VIGENCIA 2023”.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el fortalecimiento de la comunidad educativa en relación a la construcción de un Distrito lector y escritor a través de la implementación de la red de bibliotecas escolares.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 1. Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($363.242.000). 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizar seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada. 4. Coordinar conel asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 4.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 4.2. Pagar el valor del aporte, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 5.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 6.4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 7.5. Designar el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia,del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada unade las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las siguientes: 5.1. Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares: Actas de verificación de las necesidades de libros y material didáctico solicitados por las instituciones educativas. Informe descriptivo de la verificación de libros y material didáctico por IEO. 5.2. Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa: Actas de aprobación de los títulos de literatura y juegos didácticos contenidos de kit de material didáctico. Informe descriptivo con el listado de material didáctico y títulos de literatura a entregar en los kits viajeros. 5.3. Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares: Actas de visitas, listados de asistencia y fotos de los espacios que se dotarán como bibliotecas escolares. Informe de la actividad Mi Biblioteca Soñada. Diseños de las bibliotecas aprobados. Inventario de los recursos mobiliarios y colecciones bibliográficas y material didáctico que entregarán a cada una de las bibliotecas. Actas y listados de asistencia de las mesas de concertación con las IEO para la definición de las colecciones. Informes descriptivos por IEO, que contenga el desarrollo de la actividad "Mi Biblioteca Soñada", los diseños aprobados para cada biblioteca, y el sentido técnico y pedagógico que tendrá la biblioteca. 5.4. Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas escolares: Actas de verificación de las necesidades de libros y material didáctico solicitados por las instituciones educativas. Informe descriptivo de la verificación de libros y material didáctico por IEO. 5.5. Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temas asociados a la biblioteca escolar: Convocatoria, Propuesta del evento, informe del evento, asistencia, fotos, listados de asistencia. 5.6. Implementar de la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural: Planes de bibliotecas escolares de cada una de las IEO focalizadas en el proyecto. 5.7. Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias: informe descriptivo del proceso, listado de libros catalogado, fotos.

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	PORCENTAJE DEL APORTE
Apoyo logístico para el desarrollo de la Franja Cali Distrito Educador, en la Feria Internacional del Libro. Este apoyo logístico consiste en diseño del interior de la carpa, mobiliario (sillas, tarima, mesas, video beam, computador, decoración de acuerdo a la temática de la feria) para usar dentro de la carpa durante 11 días de la Feria del Libro.	UNIDAD	1	8.000.000	**$ 8.000.000** *($6.000.000 efectivo $2.000.000 Especie)*	2.19%
Transporte para 8 instituciones educativas con el fin de participar de las actividades de la franja Cali Distrito Educador en la Feria Internacional del Libro. Cantidad de estudiantes por viaje: 25. Se requieren 8 viajes de ida y 8 de vuelta por Institución Educativa. El traslado se realiza de la institución educativa al recinto ferial. Cada grupo de estudiantes debe estar acompañado mínimo por un docente. Estos viajes se realizarán durante los 11 días de la feria. El vehículo debe ser bus o buseta. La contratación del transporte debe garantizar las condiciones de la "Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar", de la Superintendencia de Transporte.	UNIDAD	8	437.500	**$ 3.500.000** Efectivo	0.96%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alimentación para 430 personas en la Franja Cali Distrito Educador de la Feria Internacional del Libro de Cali. Dicha alimentación para estudiantes y docentes. La alimentación debe contener una bebida, carbohidrato y proteína.	UNIDAD	430	$ 5.000	$ 2.150.000 efectivo	0.59%
• Apoyar el posicionamiento de la marca de Bibliotecas Escolares de Cali, a través de la elaboración de los diseños de materiales de apoyo, que se logren gestionar para los eventos que realiza la Secretaría de Educación	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000 Especie	0.82%
Apoyo logístico para desarrollo de pasantía nacional para docentes y/o funcionarios de la SED para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares como ejes articuladores de las IEO.	UNIDAD	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000 Efectivo –	1.64%
Servicio de asesoría para actualización e implementación del convenio de cooperación entre la Secretaría de Educación y la Red de Bibliotecas de Portugal.	UNIDAD	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000 Efectivo	5.48%
Apoyo en el fortalecimiento de 3 bibliotecas escolares a través de la dotación de mobiliario (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	UNIDAD	3	$ 30.000.000	$ 90.000.000 Efectivo –	24.67%
Carnetización para el préstamo en las bibliotecas escolares para estudiantes y maestros en 2 Instituciones Educativas.	UNIDAD	2.000	$ 3.000	$ 6.000.000 Especie	1.64%
TOTAL APORTE				**$ 138.650.000**	**38%**

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en los respectivos anexos: ▪ Anexo 1 kit maleta viajera ▪ Anexo 2. Biblioteca básica. Anexo 3 Lista de necesidades Inem y Santa librada. Anexo 4 kit pedagógico evento.

Las actividades se deberán desarrollar de acuerdo a lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLE DE ACTIVIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa	Adquisición de paquetes escolares viajeras con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia. Aproximadamente se distribuirá **25 paquetes** en cada una de las **14 bibliotecas** escolares focalizadas, para un total de 350 kits de maletas. Por disponibilidad de PAC se contratarán 10 unidades.	10	Nota: Por disponibilidad de PAC solo se pudieron financiar 10 paquetes de maletas viajeras. Las IEO focalizadas para esta actividad son IE Santa Librada y IE INEM. Inicialmente se entregarán 5 kits a cada biblioteca. (**Ver anexo 1 con las características técnicas de cada kit)**
Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares	Dotación de mobiliario para 2 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	2	*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas INEM JORGE ISAACS y SANTA LIBRADA *El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la participación de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada "Mi biblioteca soñada" *El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. *Los materiales en su mayoría deben se diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior con alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			embargo esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 2. Biblioteca Básica**
Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas escolares	Dotación de material didáctico (cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación) y colecciones para bibliotecas escolares (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 2 bibliotecas escolares.	2	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son: INEM JORGE ISAACS y SANTA LIBRADA Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. En el caso de no encontrar en el mercado alguno de los títulos solicitados, el cambio debe ser aprobado por la IEO y el supervisor del contrato. **(Ver anexo 3 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)**
Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar	Realizar un evento formativo con la participación de un conferencista internacional y uno nacional, para tratar temas relacionados a las bibliotecas escolares y presentación de experiencias significativas desarrolladas en las 14 bibliotecas escolares. Incluye: Valor conferencista internacional, Valor conferencista nacional, y Logística.	1	Realizar evento de 3 días, con una asistencia de 150 personas. Logística: Lugar adecuado para la cantidad de personal. Dos refrigerios y un almuerzo por día. Estación de café, agua, aromática. Ambientación del espacio con pendones y los recursos pedagógicos necesarios. Entrega de un kit pedagógico para los asistentes: un morral, agenda, bolígrafo y termo. Todo el material debe estar personalizado con el logo de la Red de Bibliotecas Escolares de Cali. **(Anexo 4 kit pedagógico)** Desarrollo de agenda de trabajo formativo de tres días con un invitado internacional y mínimo uno nacional para trabajar temas relacionados con las bibliotecas escolares y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			la lectura. Presentación de experiencias significativas sobre las bibliotecas de las Instituciones Educativas Oficiales. Entregar un documento impreso tipo libro/revista que recoja mínimo una experiencia relacionada con la lectura y la biblioteca de cada una de las IEO focalizadas en el proyecto. El operador debe garantizar: la sistematización de la información, diagramación e impresión a color en un papel de calidad. Entrega de certificados de asistencia. Piezas publicitarias del evento aprobadas por la Secretaría de Educación.
Implementar de la estrategia de bibliotecas escolares móviles con oferta educativa y cultural.	Acompañamiento técnico formativo en 14 bibliotecas escolares focalizadas para la construcción de un plan de servicios bibliotecarios con una oferta educativa y cultural.	14	El operador debe garantizar la contratación de mínimo 5 promotores/mediadores de la biblioteca escolar, durante mínimo 6 meses, quienes estarán encargados de realizar visitas a las 14 bibliotecas con el fin de organizar un plan de servicios bibliotecarios, realizar actividades de promoción de lectura, préstamo bibliotecario y otras actividades que permitan el uso creativo y adecuado de la biblioteca escolar. Así mismo, estarán encargados de desarrollar talleres de promoción de lectura y escritura en la franja de la Secretaría de Educación en la Feria Internacional del Libro de Cali.
Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias	Acompañamiento técnico-formativo en la implementación de un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico en 14 bibliotecas escolares. Por disponibilidad de PAC se contrarán 4 Bbibliotecas.	4	En el acompañamiento técnico formativo, el operador debe brindar las orientaciones técnico pedagógicas para realizar los procesos de catalogación y préstamo de los libros de cada una de las bibliotecas escolares focalizadas. En cada una de las instituciones educativas mínimo 1 persona deben participar del proceso de acompañamiento formativo. Al finalizar el convenio el operador debe garantizar que el 100% de los libros de cada una de las bibliotecas focalizadas deben estar catalogados y con la organización física adecuada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de convenio. 4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente convenio (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. 14. Garantizar que todo el personal contratado posea

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad social y riesgos laborales. 15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. 18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del convenio, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del convenio. 24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital. 29. El asociado mantendrá indemne a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. 30. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 yArtículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 501.892.000). Discriminados de la siguiente manera: A) el Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación es por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($363.242.000). B). El aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC al CONVENIO es por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($138.650.000).

CLAUSULA NOVENA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009942. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311020104
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030102
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030105
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010108
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010109
4143/1.3.2.2.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010110

DESEMBOLSOS DE APORTES : Se realizará así: 1. Un primer desembolso correspondiente al 25% valor del aporte de la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 2. Un segundo desembolso correspondiente al 25% valor del aportede la Secretaría por un valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($90.810.500). 3. Un último desembolso correspondiente al 50% por valor de por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($181.621.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el requerimiento técnico (requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios) y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2196 ($83456784)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	100% del valor del contrato
Pro-Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona jurídica y persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona jurídica, persona natural

NOTA: Igual cuando aplique, se deducirá lo establecido en el Acuerdo No. 0530 de 2022.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 10.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 10.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del presente Convenio. 10.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 10.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas octava y novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 12.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El Asociado FUNDACIÓN BIBLIOTEC, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conllevea que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución. El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del convenio y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	20%	Por la duración del conve
Responsabilidad civil extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNACIÓN BIBLIOTEC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. 22.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 22.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cual será asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.0855-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la CALLE 5 No. 24 a – 91 – Cali (Valle), teléfono No. 5545662 - 3186150043. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
JOSÉ DARWIN MEJÍA LENIS Secretario de Despacho Secretaría de Educación	MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN Representante Legal FUNDACIÓN BIBLIOTEC NIT No. 900528294-0

Elaboró: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Contratista
Adriana María De La Hoz Caro – Profesional Universitario
Manuela Sánchez Rodríguez – Abogada Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.003.2022

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	JOSE DARWIN LENIS MEJIA C.C. No. 16.799.565 de Cali
ASOCIADO:	FUNDACIÓN BIBLIOTEC. Nit.: 900528294-0
OBJETO:	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas escolares, a través de acompañamientos formativos, herramientas didácticas y dotación de espacios bibliotecarios. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2022.
VALOR DELCONVENIO.	EL valor total del Convenio será por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 464.844.872). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($357.584.870). B). Aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($107.260.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.799.565 de Cali (V), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento Ordinario la Administración Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021 en aplicación de las facultades otorgadas en el Artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y por la otra parte la Señora MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.928.542 expedida en Santiago de Cali, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, identificada con el NIT No. 900528294-0 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso Competitivo No. 4143.010.32.1462-2022, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.
2. Que en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023: “Cali Unida por la Vida”, plantea en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida, la línea estratégica: Cali Distrito Educador, que busca, entre otros, materializar una apuesta integral, sostenible y contextualizada que propenda por el cierre de brechas educativas entre la situación actual y la deseada en términos de calidad, inclusión y equidad, Esta línea estratégica concibe “[…] al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, la cultura, el espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales”.

3. Que se entiende por Distrito Educador “una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios, que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas de ciudad tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad. Comprendemos la ciudad educadora como el involucramiento cotidiano de diálogo y encuentros de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades”. Asimismo, se articula al programa Construyendo un Distrito Lector, que busca comprender e interpretar el desarrollo del territorio a través de la lectura en los aspectos culturales, sociales, económicos y políticos distritales, generando en la ciudadanía pasión por la investigación de sus propias narrativas y la construcción de la memoria histórica de Santiago de Cali, como proceso de articulación a la nueva realidad de Distrito Especial.

4. Que alineado al programa Construyendo Distrito Lector, se encuentra el indicador: Bibliotecas escolares abiertas y articuladas con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias vinculadas con procesos formativos y culturales, que en la vigencia 2022, llegará a 12 bibliotecas escolares que generen acceso a información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actualizada y global para una mejor construcción del conocimiento, con formación y acompañamiento, garantizando acceso a la información a través de espacios bibliotecarios y salas de lectura dotadas de material bibliográfico y didáctico, con un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico.

5. Que por lo anterior, se adelantó Proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.1462-2022, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el ID 12023, y se publicó a través de la plataforma de SECOP II como consta en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3078392&isFromPublicArea=True&isModal=False.

6. Que la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, fue el único proponente que presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.1.1462-2022.

7. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.04674 del 8 de agosto de 2022 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso Competitivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS, HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS. Ficha EBI BP-26002931, vigencia 2022.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Lograr el fortalecimiento de la comunidad educativa en relación a la construcción de un Distrito lector y escritor a través de la implementación de la red de bibliotecas escolares.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 1. Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($357.584.870.00). 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizar seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada. 4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 4.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 4.2. Pagar el valor del aporte, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 5.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado y realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 6.4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 7.5. Designar el supervisor y/o interventor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las siguientes: 1. Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares. Las instituciones educativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que están focalizadas para esta actividad son: Nuevo Latir (Sede Isaías Duarte Cansino), Veinte de Julio (Sede Principal, Santa Cecilia (Sede Principal). Estas colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente se entrega al operador en los anexos técnicos del convenio. 2. Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa. Se entregarán a las instituciones educativas, kits escolares viajeros con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia, basados en el anexo técnico del convenio. 3. Realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar, con la participación de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada “Mi biblioteca soñada”. 4. Presentar los diseños después del proceso participativo al equipo de dirección de las IEO focalizadas y Secretaría de Educación para su aprobación. 5. Entregar la dotación de mobiliario de las bibliotecas escolares focalizadas, de acuerdo a los diseños aprobados a partir del proceso participativo. 6.Dotar de material didáctico y bibliográfico las bibliotecas escolares. La dotación de material didáctico corresponde a cartillas, juegos didácticos, juegos de mesa, materiales que promuevan el aprendizaje autónomo y de creación y colecciones para bibliotecas escolares textos de literatura infantil, juvenil y académica para 3 bibliotecas escolares. Dependiendo de las necesidades entregadas por las IEO JESUS VILLAFANE FRANCO - SEDE PRINCIPAL, INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA - SEDE PRINCIPAL, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ-NUEVO AMANECER, lo anterior de acuerdo al anexo técnico del convenio. 7. Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar: *Realizar jornadas de formación en temas relacionados con bibliotecas escolares y competencias lectoras. 40 beneficiarios de 12 bibliotecas escolares. 80 horas de formación y Realizar un evento formativo con la participación de un conferencista internacional y uno nacional, para tratar temas relacionados a las bibliotecas escolares y presentación de experiencias significativas desarrolladas en las 12 bibliotecas escolares. 8. Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias. *Acompañamiento técnico-formativo en la implementación de un sistema de procesamiento, organización física, catalogación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y préstamo de material bibliográfico en 3 bibliotecas escolares. 9. Entregar el aporte ofrecido por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($107.260.000), para desarrollar las siguientes actividades:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Formar mínimo 9 personas adicionales a los financiados desde los aportes de la Secretaría de Educación	UNIDAD	9	1.000.000	$9.000.000
Apoyo logístico para el desarrollo de la Franja Cali Distrito Educador, en la Feria Internacional del Libro. Este apoyo logístico consiste en diseño del interior de la carpa, mobiliario (sillas, tarima, mesas, video beam, computador, decoración de acuerdo a la temática de la feria) para usar dentro de la carpa durante 11 días de la Feria del Libro.	UNIDAD	1	10.000.000	$10.000.000
Transporte para 12 instituciones educativas con el fin de participar de las actividades de la franja Cali Distrito Educador en la Feria Internacional del Libro. Cantidad de estudiantes por viaje: 25. Se requieren 12 viajes de ida y 12 de vuelta por Institución Educativa. El traslado se realiza de la institución educativa al recinto ferial. Cada grupo de estudiantes debe estar acompañado mínimo por un docente. Estos viajes se realizarán durante los 11 días de la feria. El vehículo debe ser bus o buseta. La contratación del transporte debe garantizar las condiciones de l*a "Guía para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar", de la Superintendencia de Transporte*	UNIDAD	12	250.000	$3.000.000
Alimentación para 400 personas en la Franja Cali Distrito Educador de la Feria Internacional del Libro de	UNIDAD	400	$5.000	$2.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali. Dicha alimentación es para estudiantes y docentes. La alimentación debe contener una bebida, carbohidratos y proteína.				
Promotor de lectura para desarrollar 12 talleres con estudiantes en la Franja Cali Distrito Educador de la Feria Internacional del Libro.	UNIDAD	12	$300.000	$3.600.000
Carnetización para el préstamo en las bibliotecas escolares para estudiantes y maestros en 3 Instituciones Educativas.	UNIDAD	6.000	$5.000	$30.000.000
Paquetes escolares viajeras con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia. Adicionales a los entregados con recursos de la Secretaría de Educación. Los paquetes deben tener las mismas características que se encuentran en el anexo técnico de esta actividad financiada con los recursos de la Secretaría de Educación.	UNIDAD	50	$350.000	$17.500.000
Entregar lectores de código de barras de base lineal para lectura de los carnets de préstamo de libros en 12 bibliotecas. TECNOLOGÍA Imager Lineal VELOCIDAD 350 scans/seg ACTIVACIÓN Manual MODO DE OPERACIÓN Manual CAPACIDAD DE DECODIFICACIÓN 1D DISTANCIA DE LECTURA Entre 10 a 520 mm INTERFAZ DE COMUNICACIÓN USB TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO - 20°C ~ 65°C TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO - 30°C ~ 70°C RESISTENCIA A CAÍDAS ÁNGULO DE LECTURA 60°	UNIDAD	12	$180.000	$2.160.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACCESORIOS Cable USB / Manual / Base				
Apoyo logístico para pasantía Internacional a Portugal, país referente a nivel mundial en su red de bibliotecas escolares. El apoyo logístico consiste en compra de tiquetes ida y vuelta de Cali a Portugal, transportes terrestres, alojamiento, alimentación y otros viáticos necesarios durante la estadía en Portugal, durante 8 días. Organización de la agenda de la pasantía en Portugal que contenta visitas a los colegios y bibliotecas, intercambio cultural y de experiencia pedagógica.	UNIDAD	3	$10.000.000	$30.000.000
TOTAL, APORTES				**$107.260.000**

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los anexos: ▪ Anexo 1 - libros y materiales didácticos ▪ Anexo 2. técnico kit viajero ▪ Anexo 4, libros y material didáctico 3 bibliotecas ▪ Anexo 3 biblioteca básica ▪ Anexo requerimiento para adquisición de bienes obras y/o servicios.

Las actividades se deberán desarrollar de acuerdo a lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLE DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares.	Actualización de colecciones (textos de literatura infantil, juvenil y académica) para 3 bibliotecas escolares que aporten a formas de enseñanza y aprendizaje innovadoras en la nueva normalidad. Valor asignado para la compra de las colecciones de acuerdo a las necesidades específicas de cada IEO: $7.000.000	Las instituciones educativas que están focalizadas para esta actividad son: Nuevo Latir (Sede Isaías Duarte Cansino), Veinte de Julio (Sede Principal, Santa Cecilia (Sede Principal). Las colecciones bibliográficas serán entregadas a las instituciones educativas, basados en un listado de necesidades que previamente ha sido entregado a la Secretaría de Educación de Cali. **(Ver anexo 1 con el listado de los materiales a entregar en las IEO focalizadas)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ejecutar estrategia de biblioteca escolar en casa	Adquisición de paquetes escolares viajeras con colecciones de literatura (libros de literatura infantil) y material didáctico (cartillas, juegos didácticos, cuadernos, lápices de colores, crayones, témperas) que permitan la comprensión lectora y la escritura en familia. Aproximadamente se distribuirá 20 paquetes en cada una de las 12 bibliotecas escolares focalizadas, para un total de 240 kits de maletas.	Nota: Por disponibilidad de PAC solo se pudieron financiar 88 paquetes de maletas viajeras. Las instituciones educativas focalizadas para esta actividad son sedes que vienen desarrollando previamente actividades en la línea de fortalecimiento de las bibliotecas escolares. En cada institución educativa focalizada el operador deberá entregar entre 7 y 8 maletas. **(Ver anexo 2 con las características técnicas de cada kit)**
Dotar de mobiliario las bibliotecas escolares	Dotación de mobiliario para 3 bibliotecas escolares (estanterías, nichos infantiles de lectura, señalética, implementos didácticos, sillas, mesas, puff, entre otros de acuerdo a la necesidad de la IEO).	*Se dotarán las bibliotecas escolares de las instituciones educativas JESUS VILLAFANE FRANCO - SEDE PRINCIPAL, INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA - SEDE PRINCIPAL, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ-NUEVO AMANECER. *El operador deberá realizar un proceso participativo para definir el diseño de la biblioteca escolar. Con la participación de estudiantes, docentes y directivos. Actividad denominada "Mi biblioteca soñada" *El operador debe presentar los diseños después del proceso participativo. Estos diseños posteriormente, deberán ser aprobados por el rector y representantes de la Secretaría de Educación. *Los materiales en su mayoría deben se diseñados y elaborados a medida. *Los materiales deben ser duraderos, teniendo en cuenta que la biblioteca será usada a diario por estudiantes de la institución educativa. *En su mayoría el mobiliario estará compuesto por sillas, poltronas, sofás, estantes con entrepaños, puff, cojines en diferentes tamaños y figuras, señalética, barras y mesas de consulta, tapetes, revisteros, tarimas en los casos en que se requiera, vinilos adhesivos. Lo anterior con alineado a la temática que la institución educativa requiera recrear en su biblioteca escolar. *Se anexa un modelo base de biblioteca escolar, con los elementos básicos, sin embargo, esto podrá modificarse de acuerdo a los elementos y diseños propuestos en la actividad de "Mi biblioteca soñada", y de acuerdo a disponibilidad de espacio y configuración del espacio de la biblioteca. *La dotación debe responder al Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf **Ver anexo 3. Biblioteca Básica**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		*El conferencista nacional, debe tener amplia experiencia en educación, promotor de lectura, con producción académica y literaria y amplio conocimiento en el manejo de bibliotecas. *El operador debe garantizar los traslados, hospedaje, alimentación y honorarios, durante 4 días del invitado internacional. *El operador debe garantizar los traslados, hospedaje (si se requiere) alimentación y honorarios del invitado nacional por un día. **Fase de cierre:** *El operador deberá garantizar la logística (transporte y refrigerios) y organización previa en los colegios para realizar visitas pedagógicas con el invitado internacional a mínimo 3 bibliotecas escolares, con el fin de compartir experiencias y conocimientos sobre el manejo de la biblioteca escolar.
Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias	Acompañamiento técnico-formativo en la implementación de un sistema de procesamiento, organización física, catalogación y préstamo de material bibliográfico en 3 bibliotecas escolares.	En el acompañamiento técnico formativo, el operador debe brindar las orientaciones técnico pedagógicas para realizar los procesos de catalogación y préstamo de los libros de cada una de las bibliotecas escolares focalizadas. En cada una de las instituciones educativas mínimo 2 personas deben participar del proceso de acompañamiento formativo. Al finalizar el convenio el operador debe garantizar que el 100% de los libros de cada una de las bibliotecas focalizadas deben estar catalogados y con la organización física adecuada.

CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de convenio. 4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente convenio (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 13. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del convenio. 14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. 18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del convenio, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del convenio. 24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias según la actividad (actas de reuniones, visitas, sesiones de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital. 29. El asociado mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. 30. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será hasta el 9 de diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio será por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 464.844.872). Discriminados de la siguiente manera: A) el Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación es por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($357.584.870.00). B). El aporte de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC al CONVENIO es por valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($107.260.000).

CLAUSULA NOVENA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175637 Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010104
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010103
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010106
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.01.003/52040040004/BP260029311010105
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311020104
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.009/52040040004/BP260029311030105

El cual se realizará así: 1. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la Secretaría por un valor de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($107.275.461). 2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($143.033.948). 3. Un último desembolso correspondiente al 30% por valor de CIENTO SIETE MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($107.275.461).

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el requerimiento técnico (requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios) y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

DESCUENTOS E IMPUESTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR *	2%*
PRO DESARROLLO	3,50%
PRO CULTURA	1%
PRO UNIPACIFICO	0,50%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 10.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 10.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 10.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto del presente Convenio. 10.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 10.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas octava y novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 12.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El Asociado FUNDACIÓN BIBLIOTEC, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución. El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTÍAS EXIGIDAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte de la entidad ejecutora	20% del valor del convenio	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del convenio	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad de bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) y una póliza de calidad del bien	Calidad del servicio a suministrar	20% del valor del	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la entidad ejecutora.	200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNACIÓN BIBLIOTEC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. 22.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 22.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cual será asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Convocatoria No. 4143.010.32.1462-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la CALLE 5 NO. 24 a – 91 – Cali (Valle), teléfono No. 5545662 - 3186150043. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
JOSÉ DARWIN MEJIA LENIS Secretario de Despacho Secretaría de Educación	MARÍA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN Representante Legal FUNDACIÓN BIBIOTEC NIT No. 900528294-0

Elaboró: Wilmar Asprilla Cortes – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario
Manuela Sánchez Rodríguez – Abogada Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION** **Decreto 092 de 2017**	

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143.010.27. 001 -2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC

NIT: 900528294-0

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR EL ESTADO Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LAS IEO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS Y DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS. FICHA EBI BP-26002931, VIGENCIA 2021.

.

VALOR CONVENIO: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($470.500.000) MCTE..

Aportes Municipio de Santiago de Cali: DOSCIENTOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000) MCTE.

Aportes Fundación Bibliotec: CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($110.500.000) MCte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 20 de noviembre de 2021, contados a partir de su perfeccionamiento

y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio.

CDP 3600008691 del 1 de abril de 2021

Entre los suscritos a saber, JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI , con NIT.890399011-3 según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración Central Municipal No.4112.010.20.0321 de fecha mayo 31 del 2021, Acta de posesión Nº 0163 del 2 de junio de 2021, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará EL DISTRITO de una parte y de la otra, la señora MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN , identificada con cedula de ciudadanía No. 66.928.542 de Cali, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali 01 DE JUNIO DE 2012 bajo el número 1448 del libro I, con NIT 900528294-0 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;…*";

2. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado;

3. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. …*";

4. Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales;

5. Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado;

6. Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

7. Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*".

8. Que el Plan Nacional de Lectura y Escritura tiene como meta integrar la lectura y la escritura a la vida cotidiana para participar en la cultura escrita y responder a las exigencias sociales, buscando fomentar el desarrollo de competencias en lenguaje mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura de estudiantes de educación preescolar, básica y media, a través del fortalecimiento del papel de la escuela y de la familia en la formación de lectores, escritores y en el uso de la biblioteca escolar.

9. Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes la calidad del sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo.

10. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha inscrito la IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES ARTICULADAS CON EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS COMUNITARIAS DE SANTIAGO DE CALI BP-26002931. VIGENCIA 2021".

11. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que… "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el*

1

Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; Artículo 5*. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

12. Que mediante cotización solicitada el día 31 de Mayo de 2021 en SECOP II (Solicitud de Información a los Proveedores No No. 4143.010.690 -2021) la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó realizar aportes en dinero equivalente al 30% o más del proyecto conforme al Decreto 092 de 2017 fue la Fundación Bibliotec.

13. Que la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación conforme al Decreto 092 de 2017 y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha BP-26002931 enunciadas anteriormente;

14. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. Que dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR EL ESTADO Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LAS IEO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTOS FORMATIVOS Y DOTACIÓN DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS. FICHA EBI BP-26002931, VIGENCIA 2021.. **CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO**: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de noviembre de 2021. **CLASULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000),con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008691 del 1 de Abril de 2021 con apropiación presupuestal:

AROPIACION	VALOR
4143/0-2104/2302010107/52040040004/BP260029311010101	60.000.000
4143/0-2104/2302010107/52040040004/BP260029311010102	195.000.000
4143/0-2104/23030101/52040040004/BP260029311020103	25.000.000
4143/0-2104/23030131/52040040004/BP260029311030103	80.000.000

en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la

vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en especial, a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio.2. Construir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor principal del convenio y de los supervisores de cada organismo y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito. 4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio. 5.Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del convenio para verificar la ejecución del mismo. 6. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor de cada organismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.7.EL ASOCIADO deberá respetar los controles de seguridad establecidos por la entidad y en consecuencia para el retiro de equipos o repuestos que se hayan cambiado deberá coordinar con el supervisor del convenio el día del retiro, con el propósito de realizar los trámites necesarios con el área de seguridad o coordinadores de la Entidad para identificación y autorización respectiva. 8.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Consultar con el Supervisor del convenio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio. 10.Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 11. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo

las recomendaciones que procedan según el caso. 12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 14. El ASOCIADO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 15. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión.PARÁGRAFO: Para realizar el proceso de liquidación final del convenio, la EAS deberá cerrar satisfactoriamente todos los hallazgos evidenciados y notificados por la Supervisión y/o Entidad de Control. 16. Presentar al Supervisor del convenio, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos mensual y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello, los cuales deberán estar debidamente foliados, bien presentados en papel no reciclado, sin tachones ni enmendaduras, con una guía de contenido y anexos por componente y rubro de la canasta, cronológicamente organizados, soportados por componente de acuerdo a la estructura de la canasta, y entregarse una copia de los avances financieros en medio magnético. Lo anterior conjuntamente con los formatos remitidos y solicitados por la entidad contratante y estipulada como obligación. 17.Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Programa, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 18.Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 19.Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo convenio de prestación de servicios

que el Prestador suscriba con personas naturales, con una duración superior a un mes en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. 20. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 22. Destinar una cuenta bancaria de ahorro o corriente independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo de los recursos asignados en virtud del convenio y reportar a la DISTRITO SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL el número de cuenta bancaria, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del convenio. 23.Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio. 24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Supervisor del Convenio. 25.Participar y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del convenio, implementando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. 26. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del convenio. **Obligaciones Específicas:** Desarrollar las siguientes obligaciones teniendo en cuanta las actividades planteadas: .1. Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares. 2. Dotar de mobiliario, material didáctico y colecciones para bibliotecas escolares.3. Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar. 4. Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias. 5. Deberá realizar conforme a su propuesta técnica y económica presentada la cual hace parte integral del presente convenio, los aportes ahí estipulados, los cuales equivalen a la suma CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($110.500.000) MCte, conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. **CLAUSULA CUARTA APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($470.500.000)

MCTE , los cuales se desagregan de la siguiente manera: **1. APORTES DEL MUNICIPIO**: son por valor hasta de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($360.000.000) Mcte, el cual será cancelado conforme al cronograma de pago establecido en la forma de pago del estudio previo, por lo cual se realizará de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, equivalente al 40% correspondiente a un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($144.000.000) MCTE una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal, **b)** 2.Un segundo desembolso, equivalente al 30% correspondiente a un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) MCTE, previa presentación por parte del CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal., **c)** 1. Un tercer desembolso al 30% correspondiente a un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) MCTE una vez el CONTRATISTA, del informe final al supervisor del contrato y aprobación del mismo en el que conste el 100% la ejecución total y a satisfacción del distrito del objeto contratado, y verificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales **2. APORTES DEL ASOCIADO:** La FUNDACION Bibliotec entidad sin ánimo de lucro, aportará en dinero al convenio la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($110.500.000) MCte; conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio:

ACTIVIDAD	**APORTES**
Dotar con colecciones bibliográficas y documentales con énfasis en recursos educativos digitales para las bibliotecas escolares	$5.000.000
Dotar de mobiliario, material didáctico y colecciones para bibliotecas escolares.	$15.000.000
Capacitar a docentes y encargados de las bibliotecas en temas asociados a la biblioteca escolar.	$45.500.000
Implementar Red de Bibliotecas Escolares de Cali articulado con el sistema de bibliotecas públicas comunitarias	$45.000.000
Total	$110.500.000

El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al

convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO**: Los aportes económicos del DISTRITO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3600008691 del 1 de Abril de 2021 con apropiación presupuestal:

AROPIACION	VALOR
4143/0-2104/2302010107/52040040004/BP260029311010101	60.000.000
4143/0-2104/2302010107/52040040004/BP260029311010102	195.000.000
4143/0-2104/23030101/52040040004/BP260029311020103	25.000.000
4143/0-2104/23030131/52040040004/BP260029311030103	80.000.000

correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital para la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SEXTA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍAS**: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la terminación del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA OCTAVA CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA . MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA**

CONTROL FISCAL: Conforme a los recursos aportados por el Municipio, el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VEEDURÍA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por el asociado sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Anexo Técnico. 6) Los demás que surjan de su ejecución 7)Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 8) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, 9) Certificado de Idoneidad, 10) Fichas E.B.I.11) instrumento financiero, carta del revisor fiscal y/o la representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta.. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de la entidad CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. **CLAUSULA DECIMA NOVENA TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave

y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los recursos. **CLAUSULA VIGECIMA LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOPII www.colombicompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO**

DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8º Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los

Por el Distrito de Santiago de Cali

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretario de Educación Distrital

EL ASOCIADO,

MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
Rrepresentante Legal
Fundación Bibliotec
C.C. No. 66.928.542 de Cali (V).
NIT. 900528294-0

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero- Contratista
Revisó: Noralba García Moreno - Subsecretaria de Despacho

.

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUR ALEXANDER VON HUMBOLDT Y FUNDACIÓN BIBLIOTEC

Entre los suscritos a saber **ELSY MARIELA MELO LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.795.269 de Samaniego, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO SUR ALEXANDER VON HUMBOLDT ISAIS**, con NIT 900.353.335 - 1, con personería jurídica No 020 de 2003, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con estatutos debidamente aprobados por su respectivo ente de control, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en Legislación Nacional quien en adelante se llamará **ISAIS**, por una parte, y por la otra **MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.928.542, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN BIBLIOTEC** identificada con el NIT 900.528.294-0, en adelante **BIBLIOTEC**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **INSTITUTO SUR ALEXANDER VON HUMBOLDT ISAIS**, solicitó la entrega de unos recursos en calidad de donación al programa: **DINÁMICA INTEGRAL DE EMPLEABILIDAD CDLO,** para la implementación de la propuesta Biblioteca pública rural de Samaniego**.** 2) Que el programa: **DINÁMICA INTEGRAL DE EMPLEABILIDAD CDLO**, aceptó la solicitud del Instituto y programó la entrega del monto fijo No. CDLO – FAA – 033. 3) Que dentro la propuesta presentada por el Instituto Sur Alexander Von Humboldt al programa **DINÁMICA INTEGRAL DE EMPLEABILIDAD CDLO,** se contempla realizar actividades de seguimiento y colaboración especializadas en biblioteca 4) Que para este propósito **FUNDACIÓN BIBLIOTEC** cumple con el perfil requerido y con experiencia para firmar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**.- Aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo de acciones en pro del funcionamiento y articulación de la Biblioteca Pública Rural y las Instituciones educativas en Samaniego - Nariño logrando una oferta bibliotecaria rural innovadora – Bibliotecas para la paz **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-. A) OBLIGACIONES GENERALES DE BIBLIOTEC**. 1) Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Cumplir con todos los requerimientos y actividades exigidas de cuerdo a la propuesta presentada. 3) Informar oportunamente al Instituto sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5) Presentar al Instituto reportes de avance de acuerdo a la programación de actividades propuestas en el cronograma. 6) Exponer de forma personal el contenido de los informes de avance si así el Instituto lo requiere. 7) Disponer de los equipos humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto del convenio. 8) Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas en el cronograma. 9) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 10) Disponer de un supervisor para efectos de atender al instituto con ocasión del convenio. 11) Cumplir el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre Fundación Bibliotec y el Instituto Sur ISAIS, ni entre esta última y las personas que vincule Bibliotec para el desarrollo del convenio. 12) Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice el donante para el correcto desarrollo del convenio y particularmente aquellas dadas por el supervisor. 13) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del convenio y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE BIBLIOTEC**: 1) Elaborar y presentar para aprobación el plan de trabajo y cronograma de actividades detallado, en los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio. 2) Entregar al supervisor en la forma y condiciones pactadas los productos desarrollados en virtud del convenio. 3) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del convenio. 4) Desarrollar las actividades y productos materia del convenio, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por el Instituto Sur ISAIS. 5) Realizar todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del convenio. **C) OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO:** 1) Pagar a BIBLIOTEC las sumas establecidas en

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUR ALEXANDER VON HUMBOLDT Y FUNDACIÓN BIBLIOTEC

la oportunidad y forma prevista. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio. 3) Vigilar, supervisar y o controlar a BIBLIOTEC en la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4) Informar los aspectos técnicos que requiera BIBLIOTEC para la debida ejecución del convenio. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo del presente convenio será de tres (3) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**.- **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**.- el valor del presente convenio es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE**. ($16.000.000=), incluidos todos los impuestos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.**- El Instituto ISAIS aportará a **BIBLIOTEC** la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE.($12.000.000=)** así: a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor del aporte ($6.000.000), una vez entregada y aprobada la propuesta, la metodología y cronograma de actividades. Un segundo desembolso equivalente al 25% del valor del aporte de acuerdo al reporte de actividades; un tercer y último desembolso equivalente al 25% restante del valor del aporte una vez entregado y aprobado el informe final de actividades. b) BIBLIOTEC aportará en gestión, logística administrativa y cupos para la Escuela de Innovación, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se realizarán previa presentación del informe objeto de desembolso y de la presentación, por parte de BIBLIOTEC de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos entregados por el programa CDLO**. SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL**.- La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el convenio será realizada por el Coordinador general del Instituto Sur ISAIS. **NOVENA**: Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Pasto, como domicilio para la firma del convenio. **DECIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Las partes una vez leído el documento, manifiestan estar de acuerdo con el contenido, y firman en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020.

Por el Instituto

ELSY MELO LÓPEZ
Representante Legal
INSTITUTO SUR ISAIS
Nit. 900353335-1

Por Bibliotec

MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
Representante Legal
FUNDACIÓN BIBLIOTEC
Nit. 900.528.294-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No: 2020002186

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI).
NIT. 890.303.208-5

CONTRATISTA: FUNDACION BIBLIOTEC
NIT. 900.528.294-0

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.255.801 de Palmira, obrando en calidad de Director Administrativo Suplente y como tal representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-Comfamiliar Andi (Comfandi) Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que se aporta en este acto, en adelante **COMFANDI**, y de otra parte, **MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.928.542, obrando como representante legal de la entidad **FUNDACION BIBLIOTEC,** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en lo general se regirá por las normas aplicables, y en lo especial, por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, utilizando sus propios medios y con plena autonomía financiera y técnica, se obliga directamente para con **COMFANDI** a prestar sus servicios en la ejecución de proyectos de fomento y promoción a la lectura que impacte la red de Bibliotecas de COMFANDI. De conformidad con la propuesta enviada por **EL CONTRATISTA** la que, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: Para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

ESCUELA DE INNOVACIÓN PARALA CULTURA Y LA EDUCACIÓN

· Aportar al desarrollo del plan de capacitación de los Bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Comfandi (RBC) a través de la Escuela de Innovación para la Cultura y la educación, el Encuentro Internacional de Bibliotecas y otros espacios de formación.
· Comfandi será aliado estratégico de la Escuela con el apoyo logístico, el préstamo de espacios para la realización de los cursos y eventos

· Bibliotec otorgará becas para que Comfandi pueda utilizarlas para sus empleados o afiliados.
· Comfandi apoyará la difusión y convocatoria para todos los cursos, diplomados o clases maestras que se realicen en el marco de la Escuela
· Pasantías internacionales a México, Barcelona o Portugal: Bibliotec apoyará la logística para la participación de empleados de Comfandi o afiliados, en los viajes que se organicen durante el año 2020. Los costos de la pasantía serán asumidos por Comfandi o por sus afiliados.

RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES:

· Apoyo a Bibliotecas escolares mediante formación de docentes acompañados de la Red Nacional de Bibliotecas Escolares de Portugal;
· Comfandi hará parte del proyecto Plan de Bibliotecas escolares de Cali, que se está desarrollando con la Secretaria de Educación de Cali, Fundación GDO y Bibliotec
· Bibliotec apoyará la realización del Seminario de Bibliotecas de Comfandi

OTROS PROYECTOS:

· Acompañamiento y apoyo en el diseño de mobiliario, ambientes y espacios bibliotecarios de la Red de Bibliotecas de Comfandi de acuerdo con las actuales tendencias.
· Desarrollar estrategias conjuntas de comunicación y difusión que apunten al posicionamiento de la Red de Bibliotecas de Comfandi, mediante el aplicativo que permitirá posicionar los servicios y visualizar el catálogo de Comfandi con el de las bibliotecas públicas de Cali.
· Salas de lectura para la primera infancia: Bibliotec tiene el interés de apoyar el fortalecimiento de las salas implementadas en el Valle del Cauca hace unos años, se propone trabajar conjuntamente para revisar el estado en que se encuentran las salas en las que invirtió Comfandi y se podría definir un proyecto para fortalecer el trabajo que se realiza en dichas salas, mejorar las colecciones y el mobiliario.

SEGUNDA: El servicio será prestado por **EL CONTRATISTA** de buena fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del diez (10) de agosto de 2020, y hasta el doce (12) de diciembre de 2020.

CUARTA: VALOR: El valor convenido por las partes para el servicio contratado es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000), en total.

QUINTA: FORMA DE PAGO: COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta, en un solo pago, una vez se realicen las actividades por parte de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con los requerimientos de **COMFANDI**.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMFANDI procederá al pago de las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** máximo transcurridos sesenta (60) días calendario desde la fecha de su recibo, previa presentación de la factura respectiva aprobada por **COMFANDI**.
.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral del personal vinculado a los servicios contratados.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

a) Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado, pericia, buena fe y garantizando el cumplimiento de todas las normas y disposiciones aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
b) Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
c) Manejar cuidadosamente y bajo estricta confidencialidad toda la información de **COMFANDI** que conozca o llegue a conocer, por cualquier medio, en virtud, o con ocasión del presente contrato.
d) Brindar oportunamente la información que requiera **COMFANDI**, o la necesaria para el cumplimiento del contrato.
e) Obrar de buena fe, con diligencia y cuidado en el cumplimiento del contrato.
f) Aceptar las recomendaciones que se efectúen por parte de **COMFANDI**, para lograr cumplir el presente contrato.
g) Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, en su calidad de empleador.
h) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
i) Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE COMFANDI: Son obligaciones de **COMFANDI**, las siguientes:

a) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor pactado por la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
b) Facilitar oportunamente el acceso a las instalaciones para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.

OCATVA: CONOCIMIENTO DEL SERVICIO A EJECUTAR: EL CONTRATISTA hace constar que estudió cuidadosamente el servicio a ejecutar, su naturaleza y localización, así como todos los demás factores que puedan tener influencia en su normal ejecución. Por tanto, ya son de conocimiento de **EL CONTRATISTA** todos los factores favorables o desfavorables existentes y su respectiva influencia o incidencia en la ejecución del servicio contratado.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de **EL CONTRATISTA**, quien, en consecuencia, no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente su ejecución, sin la autorización previa y escrita de **COMFANDI**. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** será causal de terminación unilateral del contrato en beneficio de

COMFANDI, sin perjuicio de los demás requerimientos legales a que haya lugar, así como de las respectivas indemnizaciones.

DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: COMFANDI se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a **EL CONTRATISTA** con una anterioridad no inferior a quince (15) días calendario, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONTRATISTA** desde ahora renuncia a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato por parte de **COMFANDI**. En caso de darse por terminado el contrato en los términos de esta cláusula, **COMFANDI** pagará a **EL CONTRATISTA** únicamente por los servicios que hayan sido previamente autorizados y prestados hasta la fecha de la terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de una de las partes respecto de sus obligaciones legales o contractuales, habilitará a la otra parte para exigirle, a título de pena, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Al identificar el incumplimiento, la parte afectada notificará a la parte incumplida del incumplimiento, la cual tendrá ocho (8) días hábiles para resarcir el incumplimiento. La suma equivalente a la pena deberá ser pagada por la parte que incumplió a la otra parte dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la no solución de los hechos que constituyen el incumplimiento. Las partes convienen que este contrato presta mérito ejecutivo para el cobro judicial de la pena, sin necesidad de requerimiento adicional, ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncian en beneficio mutuo. El pago de la pena aquí estipulada no extingue la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA: Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de **COMFANDI**, y deberá respetar con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de **COMFANDI**. Toda información no pública relacionada con **COMFANDI** que sea entregada por ésta a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar los servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre empresas afiliadas a **COMFANDI** e, información sobre negocios y proveedores de **COMFANDI**, recibidos o conocidos por **EL CONTRATISTA** mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

a) Usar toda información no pública relacionada con **COMFANDI** o sus empresas afiliadas, solamente para efectuar los servicios especificados por **COMFANDI** y será tratada por **EL CONTRATISTA** de manera confidencial preservando el secreto profesional de tal forma que esta información no sea conocida por terceros.

b) Velar y tomar todas las medidas necesarias para que la información recibida en desarrollo de su cargo sea manejada de forma prudente y diligente adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, bien sea a través del correo electrónico o discos compactos o mediante reproducción impresa o cualquier otro medio o verbalmente, a persona o entidad alguna excepto que dicha información sea requerida por ley, proceso judicial u otro proceso regulatorio.
c) Reconocer que la información obtenida en desarrollo de su cargo es de propiedad de **COMFANDI** en lo que a ella respecta, que le ha sido revelada con el único fin de permitirle el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y que por consiguiente no podrá utilizar de manera directa o indirectamente a través de terceros en asuntos, negocios o actividades distintas de las acordadas por **COMFANDI**.
d) Aceptar que **COMFANDI** solicitará en cualquier momento o al término del contrato, la devolución de la información obtenida, obligándose **EL CONTRATISTA**, además, a eliminar toda reproducción o rastro de información que haya quedado en sus archivos, equipos de cómputo u otros medios de almacenamiento.
e) Aceptar que cualquier información obtenida con anterioridad a la firma de esta cláusula de confidencialidad está sometida a las obligaciones de reserva de confidencialidad aquí establecidas.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que **COMFANDI** le suministre a **EL CONTRATISTA**, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para **EL CONTRATISTA** la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir **COMFANDI** en la reclamación de sus derechos.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Los contratantes se obligan a que las diferencias o controversias que llegaren a ocurrir entre las partes por motivo de la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento de obligaciones y terminación del presente contrato, serán resueltas en forma amigable y directa entre las partes. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier controversia, disputa o diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que con el que designe la otra parte intenten llegar a un arreglo amigable en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, prorrogable a voluntad de ambas partes por un plazo igual, vencido el cual podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA: AFILIACIONES A E.P.S, A.R.L, A.F.P, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Para garantizar que el personal que se encuentra vinculado laboralmente con **EL CONTRATISTA** está amparado contra los riesgos de accidente o muerte, éste se compromete a presentar a la Gerencia de Asuntos Corporativos de **COMFANDI** una constancia suscrita por su Contador o Revisor Fiscal, según corresponda, que acredite la afiliación de sus empleados y trabajadores a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Caja de Compensación Familiar, y que sus aportes se pagan oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA: Los contratantes reconocen y aceptan expresamente que la ejecución de labores materiales o intelectuales por parte de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** emplee o contrate para la ejecución del presente contrato, no generan vínculo de carácter laboral entre dichas personas

naturales y **COMFANDI**. **EL CONTRATISTA** declara que es el único patrono del personal profesional, técnicos y demás empleados destinados al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, y en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral que surjan con su personal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá organizar directamente las actividades de trabajo de sus empleados y contratistas, con sus propios medios, con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, asumiendo todos los riesgos en la realización del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **COMFANDI** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por conceptos laborales que provengan del personal vinculado por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y prestando los servicios con su propios recursos, medios, equipos, elementos y personal, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riegos de la seguridad social (EPS, AFP y ARL) de sus empleados, así como la verificación del cumplimiento de esa obligación por parte de sus contratistas. Asimismo, le corresponde a **EL CONTRATISTA** la elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, pues **EL CONTRATISTA** no actúa como trabajador o intermediario de **COMFANDI**, a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **COMFANDI** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se genere por conceptos laborales.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes, de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y por tanto se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada.
Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN INTEGRAL: El presente contrato regula íntegramente la relación entre las partes, y en consecuencia, deja sin valor y efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que existiere anteriormente entre ellas y sobre la misma materia. Las partes se declaran mutua y expresamente a paz y salvo por cualquier relación comercial escrita o verbal que entre ellos hubiera existido con anterioridad al presente contrato, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que se pudiera derivar de las relaciones preexistentes entre las partes.

VIGÉSIMA: REFORMAS: Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS: En el evento de declararse inválida, nula, inexistente o inconstitucional, una o varias de las cláusulas de este contrato, las restantes seguirán siendo válidas y vinculantes para las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: **EL CONTRATISTA** certifica a **COMFANDI** que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de

actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar a **COMFANDI** que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser: **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro, señale ley posterior modificatoria o; **(II)** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; **(III)** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o **IV)** llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **COMFANDI** tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **ELCONTRATISTA**.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para la ejecución del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **COMFANDI**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **COMFANDI** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **COMFANDI** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

VIGÉSIMA TERCERA. <u>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:</u> La toma de datos personales que se haga de los representantes legales, contactos empresariales, trabajadores y/o contratistas en este contrato, su posterior tratamiento y uso, tendrá como principal fin identificar y validar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. En cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 1581/12 y decretos reglamentarios), COMFANDI, le informa que es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales relativos a su profesión u oficio, los mismos de acuerdo a las normas citadas con anterioridad son considerados datos de tipo público, razón por la cual, no es necesario que se otorgue autorización expresa para el tratamiento de los mismos, sin embargo, usted como titular de información personal podrá en cualquier momento ejercer su derecho fundamental de habeas data conforme la normatividad vigente en

esta materia. COMFANDI informa que la política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para ser consultada en www.comfandi.com.co/legal y que, con respecto a sus datos, el titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y prueba de autorización ante COMFANDI, mediante los canales habilitados como: Contacto electrónico www.comfandi.com.co/datos-personales; envío de una comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos Personales a la Carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa COMFANDI El Prado, Cali, Colombia; y al correo electrónico protecciondatos@comfandi.com.co, indicando en el asunto: "Consulta o Reclamo Ley Estatutaria 1581 de 2012".

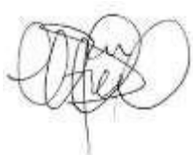
VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre las partes, éstas podrán efectuarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para las partes, tales como: correo certificado, mensajería con constancia de recibido, o fax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

COMFANDI			**EL CONTRATISTA**
Dirección:	Carrera 23 No. 26B – 46, Sede Administrativa El Prado, Cali.		Dirección:
Teléfono:	3340000		Teléfono:

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca – Colombia).

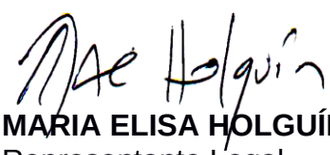
Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares del mismo tenor y valor para uso de los contratantes, el cuatro (4) de agosto de 2020.

COMFANDI



MANUEL H. MADRIÑAN DORRONSORO
Director Administrativo Suplente
COMFANDI.

EL CONTRATISTA



MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
Representante Legal
FUNDACION BIBLIOTEC

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACION** **Decreto 092 de 2017**	**MAJA01.02.02.18.P06.F05** **AÑO: 2017**

CONVENIO DE ASOCACION (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4143.010.27. 003 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA C.C. No. No. 38.855.348 de Buga
CONTRATISTA:	FUNDACION BIBLIOTEC
NIT:	900528294-0
REP. LEGAL:	MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN C.C. No 66.928.542 de Cali (V).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA COMPRENSIÓN LECTORA, LA PRODUCCIÓN TEXTUAL Y USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CALI. EN DESARROLLO DE LA FICHA BP-26000912 – Vigencia 2019.
VALOR CONVENIO:	TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($308.876.875) Mcte. Aportes Municipio de Santiago de Cali: DOSCIENTOS VEINTE DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 222.976.875oo) MCTE. Aportes Fundación Bibliotec: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (85.900.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 29 de noviembre de 2019, contados a partir de su perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio.
CDP	3500107780 del 22 de enero de 2019

Entre los suscritos a saber, LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.348 expedida en Buga, actuando en su condición de

97

Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del 30 de diciembre del año 2016, y acta de posesión No. 0586 del 30/12/2016, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0498 del 10 de agosto de 2018, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, la señora MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN , identificada con cedula de ciudadanía No. 66.928.542 de Cali, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cali , inscrita en la cámara de comercio de Cali 01 DE JUNIO DE 2012 bajo el número 1448 del libro I, con NIT 900528294-0 quien en adelante se denominara EL ASOCIADO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION (Dto 092 de 2017), contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política consagra en su artículo 2º como fines esenciales del Estado colombiano, en especial de las autoridades públicas, los de "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...*"; **2**. Que la Carta Fundamental en su artículo 113, señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 Constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; **3**. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ...*"; **4.** Que la Ley 115 de 1994 hace referencia al papel de la Nación y los entes territoriales en la provisión del Servicio Educativo y específicamente señala a éstas, las funciones relacionadas con la dirección y administración de los servicios educativos estatales; **5.** Que la educación cumple un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar. Además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, la educación incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. El efecto de la educación en la mejora de los niveles de ingreso, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas, ha sido ampliamente demostrado; **6**. Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo." **7**. Que en materia de educación, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la

97

protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "*...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación*"[1] y "*Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*". **8.** Que el Plan Nacional de Lectura y Escritura tiene como meta integrar la lectura y la escritura a la vida cotidiana para participar en la cultura escrita y responder a las exigencias sociales, buscando fomentar el desarrollo de competencias en lenguaje mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura de estudiantes de educación preescolar, básica y media, a través del fortalecimiento del papel de la escuela y de la familia en la formación de lectores, escritores y en el uso de la biblioteca escolar. **9**. Que la Administración Municipal debe crear planes, programas y proyectos que faciliten y posibiliten a los habitantes la calidad del sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo.**10.** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal ha inscrito la Ficha BP 026000912 "FORTALECIMIENTO DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". **11.** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 en su Artículo 2 dispone que... "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.***12**. Que mediante cotización solicitada el día 01 de abril de 2019 en SECOP II (Solicitud de Información a los Proveedores No SIP- 4143.003- 2019) la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó realizar aportes en dinero equivalente al 30% o más del proyecto conforme al Decreto 092 de 2017 fue la Fundación Bibliotec.**13.** Que la FUNDACION BIBLIOTEC, manifestó su interés de celebrar un Convenio de Asociación

47

conforme al Decreto 092 de 2017 y presentó una propuesta para realizar conjuntamente las actividades y componentes citados en los proyectos inscritos en las ficha EBI No. 026000912 enunciadas anteriormente; **14**. Que este convenio se rige por el Decreto de 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Dadas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA COMPRENSIÓN LECTORA, LA PRODUCCIÓN TEXTUAL Y USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CALI. EN DESARROLLO DE LA FICHA BP-26000912 – Vigencia 2019. **CLAUSULA SEGUNDA TÉRMINO**: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 29 de noviembre de 2019. **CLASULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES COMUNES:** 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio. 3) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Cali – Secretaría de Educación Municipal se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS VEINTE DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($222.976.875.oo) Mcte,con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107780 del 22 de enero de 2019 con respaldo presupuestal 4143/ 0-1104 /23030101/ 41040020003/ BP26000912102010, 4143/ 0-2104/ 23030131/ 41040020003/ BP260009121010101, 4143/ 0-2104/ 23030101/ 41040020003/ BP260009121010102, 4143/ 0-2104/ 23030101/ 41040020003/ BP260009121010103 en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en el cronograma de actividades y la disponibilidad del P.A.C, en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **C) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO** se compromete en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en

97

especial, a: **Obligaciones Generales:** 1) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 2) Utilizar los aportes del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 3) Presentar al MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar. 4) Reportar de manera inmediata al MUNICIPIO, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea ejecución del convenio. 5) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo al plazo, especificaciones técnicas y aportes del convenio. 6) Responder por el pago de impuestos tasas, contribuciones y demás gravámenes que cause la legalización del convenio y el desarrollo del objeto dl mismo. 7) Constituir las garantías correspondientes. 8) Las demás que de acuerdo con el convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. 9) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, para lo cual el supervisor del contrato debe solicitar cualquier información que considere pertinente. 10) Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso. **Obligaciones Específicas:** Desarrollar las siguientes obligaciones teniendo en cuanta las actividades planteadas:

ITEM	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	Fortalecer las experiencias significativas docentes, en la apropiación de la lectura y escritura en plan PILEO	a) Apoyo en la construcción literaria, estilo literario y producción textual y uso de colecciones literarias en las 29 IEO. b) Apoyar iniciativas de los proyectos en investigaciones de lectura, escritura y uso de la biblioteca escolar
2	Capacitar a docentes en estrategias para el mejoramiento de la lectura y escritura.	a) Capacitar de 29 docentes en competencias de lectura y escritura en 29 IEO. b) Capacitar a docentes y directivos docentes en competencias de lectura crítica, lectura del arte y escritura por niveles.

97

		c) Capacitar a docentes en investigación de lectura y escritura. d) Capacitar a docentes y directivos docentes en el uso y sentido de pertenencia de la biblioteca escolar. e) Capacitar a docentes y directivos docentes en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación de materiales de lectura y escritura. f) Capacitar a docentes y directivos docentes en innovación y desarrollo bibliotecario. g) Participar con los docentes, directivos docentes, estudiantes y comunidad educativa en la construcción y/o verificación y divulgación de la política pública de lectura, escritura y biblioteca escolar. h) Capacitar estudiantes en competencias de oralidad, lectura crítica, lectura del arte y escritura académica por niveles
3	Brindar capacitación a docentes para el ajuste del PLEI (plan de lectura y escritura institucional).	a) Formación de 29 docentes en la elaboración del plan de lectura y escritura institucional en 29 IEO. b) Formación, competencias básicas en la transversalidad de la lectura en historia y educación
4	Fortalecer en el uso y sentido de pertenencia de la biblioteca escolar como eje transversal en la comunidad educativa de las IEO.	a) Capacitación en " requerimientos técnicos de la implementación de la biblioteca escolar y del de pertenencia de la misma a estudiantes de 5 IEO" dirigido a los directivos docentes. b) Capacitación en mediación de lectura y escritura para elaboración de ensayos y cuentos con el apoyo de las bibliotecas escolares a estudiantes de 5 IEO.

97

		c) Capacitación a bibliotecarios en el manejo de colecciones físicas y plataformas virtuales TIC en el uso de la biblioteca escolar. d) Realizar encuentro de estimulación al saber y a la lectura con estudiantes (pago a los talleristas, transporte hacia los sitios de interés de celebración del día del idioma). En 29 IEO e) Realizar con los estudiantes evento de estimulación a la ortografía en los diversos géneros literarios (pago a los talleristas, transporte hacia la realización). En 29 IEO f) Realizar con los estudiantes evento de estimulación a la ortografía en los diversos géneros literarios (pago a los talleristas, transporte hacia la realización). En 29 IEO g) Realizar con los estudiantes y docentes eventos de movilidad en eventos culturales de lectura, escritura, del día del idioma, la niñez, el libro y las ferias del libro (pago a los talleristas, transporte hacia la realización). En 29 IEO h) Realizar con los estudiantes, docentes y directivos docentes la movilidad en octubre en desarrollo del mes internacional de la biblioteca escolar (pago a los talleristas, transporte hacia la realización). En 29 IEO i) Capacitar a la los estudiantes en el uso y sentido de pertenencia de la biblioteca escolar mediante actividades lectoras e investigativas y el uso de las colecciones literarias. En 29 IEO

y las demás actividades conforme a la propuesta presentada por el asociado la cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($308.876.875) Mcte , los cuales se desagregan de la siguiente manera: **1. APORTES**

DEL MUNICIPIO: son por valor hasta de DOSCIENTOS VEINTE DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 222.976.875.oo) Mcte, el cual será cancelado conforme al cronograma de pago establecido en la forma de pago del estudio previo, por lo cual se realizará de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA. CTE ($55.744.219) correspondiente a la aprobación del calendario de trabajo, ruta metodológica presentada por el asociado y también una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, **b)** Un segundo desembolso por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MDA. CTE. ($78.041.906) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 50% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscal, **c)** Un tercer desembolso por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. MDA CTE. ($89.190.750) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 100% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscal. **2. APORTES DEL ASOCIADO:** La FUNDACION Bibliotec entidad sin ánimo de lucro, aportará en dinero al convenio la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (85.900.000) MCTE; conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. El Asociado deberá garantizar que cuenta con los recursos en dinero, sustentados a través de un instrumento financiero y contable que le permita a la Secretaria de Educación garantizar la ejecución de las actividades pactadas, tales como CDT, Cartas de crédito, certificado del banco con saldo de la cuenta y carta del El revisor fiscal y el (a) representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta mediante el instrumento financiero citado, tiene destinación al convenio que se preténdete suscribir con la Secretaria de educación. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS DEL CONVENIO**: Los aportes económicos del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL al presente convenio, se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107780 del 22 de enero de 2019 con respaldo presupuestal 4143/ 0-1104 /23030101/ 41040020003/ BP26000912102010, 4143/ 0-2104/ 23030131/ 41040020003/ BP260009121010101, 4143/ 0-2104/ 23030101/ 41040020003/ BP260009121010102, 4143/ 0-2104/ 23030101/ 41040020003/ BP260009121010103 correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal para la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SEXTA. ENTREGA DE APORTES DEL MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO, será entregado de la siguiente forma: Mediante la presentación de informe de gestión y financiero, cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisión del Convenio. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO I: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos

47

generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA GARANTÍAS**: El ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, alguna de las garantías admisibles establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía. En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente al veinte por veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo más el plazo previsto para su liquidación. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, La cual tendrá una cuantía según el valor del contrato como lo establece el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17 de la siguiente forma: (...) El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 2. Trescientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA OCTAVA CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición. **CLAUSULA NOVENA . MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del

valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CONTROL FISCAL:** Conforme a los recursos aportados por el Municipio, el Control Fiscal se ejercerá por el ente correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del MUNICIPIO, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, a través del servidor público y/o contratista que se asigne, quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del ASOCIADO en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El Supervisor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 11) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. **PARÁGRAFO**

97

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Educación podrá remplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VEEDURÍA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el juez natural. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Propuesta, B)Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada la 150% del representante legal, C) Certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica, E) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica, F) Copia de certificados de experiencia de la entidad, G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y de la Persona Jurídica, I) Certificado de antecedentes de Policía, J) Certificado de Medidas correctivas del Representante Legal, k) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107780 del 22 de enero de 2019 L) Certificado de Idoneidad, M) Fichas E.B.I. No. 26000912, N) Estudios Previos, O) instrumento financiero, carta del revisor fiscal y la representante legal del asociado donde certifique que el disponible de los recursos en efectivo que aporta. P) Las demás que deriven de la formación y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convencional. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR:** por tratarse de un contrato de prestación de servicio, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de la entidad CONTRATANTE, lo mismo que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio del presente contrato de prestación de servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que pertenecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 del acuerdo de Cartagena. **CLAUSULA DECIMA NOVENA TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. e) Por agotamiento de los

recursos. **CLAUSULA VIGECIMA LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el MUNICIPIO. La supervisión del convenio preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones; excepto derechos ciertos e inciertos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el ordenamiento jurídico vigente, como tampoco ninguno de los miembros del Consejo Directivo del ASOCIADO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acto de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO**: Contra el acto de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACION:** El presente Convenio de Asociación se publicará en la página web institucional www.cali.gov.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP www.colombicompra.gov.co. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: A este Convenio le son aplicables las facultades consagradas en los Arts. 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud –régimen contributivo-, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA NORMAS APLICABLES:** Constitución Política,

en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998 en especial su artículo 96, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA ADHESIÓN AL CONVENIO:** Al presente convenio se podrán adherir si fuere el caso, las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que lo consideren, con los correspondientes aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8° Santiago de Cali (Valle) Teléfono 6441200. El ASOCIADO en la Carrera 28 F Nro. 72L-79 Barrio / El Poblado - Santiago de Cali (Valle del cauca); Correo Electrónico: alejandro.martinez@fundacioncarvajal.org.co. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 22 ABR 2019

Por el MUNICIPIO DE CALI

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

V/B JUR Subsec Lidas

EL ASOCIADO,

MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
Rrepresentante Legal
Fundación Bibliotec
C.C. No. 66.928.542 de Cali (V).
NIT. 900528294-0

Proyectó: Raquel Ortiz Guerrero- Contratista
Revisó: Luis Eduardo Torres. – Contratista.
Cesar Augusto Ocoró Lucumí- Subsecretario de Calidad Educativa.

CONVENIO DE ASOCIACION
No. 4143.0.10. 001 DE 2018

MUNICIPIO:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT MUNICIPIO.	890.399.011-3
ASOCIADO:	FUNDACION BIBLIOTEC
NIT ASOCIADO:	900.528.294-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA EBI 02040141
VALOR DEL CONVENIO:	Para todos los efectos legales el presente Contrato tiene un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($335.000.000).
APORTES MUNICIPIO:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 250.000.000).
APORTES ASOCIADO:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Convenio de Asociación será desde la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la Ley 80 de 1993 artículo 41 y la Ley 1150 de 2007 artículo 23, hasta el día 22 de diciembre de 2018.
CDP No.	3500089930 del 16 de enero del 2018, por valor de $ 250.000.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 38.855.348 de Buga Valle del Cauca, quien actúa en calidad de Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según acto de posesión según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016 y en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017, quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominaran EL CONTRATANTE, y por otra parte LA FUNDACION BIBLIOTEC identificada con Nit. 900.528.294-0, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de JUNIO de 2012 bajo el No. 1448 del libro I, quien esta representada legalmente por la señora MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN mayor de edad vecina de Cali, Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.928.542 expedida en Cali (Valle), Quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio según el Artículo noveno literal B (funciones del director ejecutivo), como consta en los estatutos adjunto y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo su justificación señalada en los Análisis del sector.

2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

3. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el artículo 141 de la Ley 115, plantea lo siguiente "*Biblioteca e infraestructura cultural y deportiva*. Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico

5. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

6. Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C- 671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.

7. Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo municipal 396 de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo; éste se compone de cinco ejes, en lo referente al objeto del presente convenio, éste se enmarca y articula con el plan de desarrollo, toda vez que es responsabilidad de Secretaría de Educación velar y garantizar que el objeto del convenio sean concordante con los planes y proyectos de Plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, según lo preceptúa el Decreto 092 de 2017.

8. Que el documento Conpes 3.222 de 2003 pone en marcha el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, cuyo objetivo fundamental es: Hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, la promoción y el fomento de la lectura, la ampliación de los sistemas de producción y circulación de libros y la conformación de un sistema de información, evaluación y seguimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

9. Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 3 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 del 3 de Enero de 2017 "Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones", el Alcalde de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, otorga competencia a los organismos de la Administración Central, para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

10. La normatividad, los acuerdo y convenios internacionales en materia de educación vigentes, demandan al MEN y a sus secretarías promover acciones que garanticen educación con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender fortalecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimar las competencias y estimular el emprendimiento, la creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.

11. El Plan Municipal de Lectura, escritura y bibliotecas, busca mejorar las competencias comunicativas mediante cinco componentes: Disponibilidad y acceso a diversos materiales de lectura y escritura, Fortalecimiento de la escuela y la biblioteca escolar como escenario de formación de lectores y escritores, Formación de mediadores de lectura y escritura en la familia y la escuela, Comunicación y movilización para la divulgación y el compromiso de toda la sociedad colombiana con la lectura y la escritura, Seguimiento y evaluación para el direccionamiento en la ejecución del plan y colección semilla.

12. El Plan Nacional de Lectura y Escritura, en el sector educativo, busca fomentar el desarrollo de competencias en lenguaje mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura de estudiantes de educación preescolar, básica y media, a través del fortalecimiento del papel de la escuela y de la familia en la formación de lectores, escritores y uso de la biblioteca escolar. El Plan implica acciones con los estudiantes durante toda la escolaridad, y de manera transversal, en todas las áreas, asignaturas y competencias a fin de lograr la calidad educativa y el cumplimiento de la Constitución y la ley así:

13. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares".

14. El artículo 110, dedicado al mejoramiento profesional, plantea que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. Manifiesta que la responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios Educadores, de la Nación, de las Entidades Territoriales y de las Instituciones Educativas. Como también el artículo 119, determina que para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. Así mismo, establece que el cumplimiento de los deberes y obligaciones forman parte de la idoneidad ética.

15. Por lo anterior, es importante que los docentes como líderes y dinamizadores de los procesos pedagógicos y didácticos fortalezcan el nivel de competencia en mediación y promoción de lectura, comportamiento lector, comprensión lectora, producción textual y uso de la biblioteca escolar en sus estudiantes, en este sentido las instituciones educativas entendidas como espacios donde convergen distintas culturas y distintas problemáticas sociales se convierten en un reto para los docentes, que además de necesitar herramientas para promover los procesos de lectura y escritura en tema educativo, requieren de competencias personales para afrontar situaciones de la convivencia misma y garantizar un clima adecuado para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional que este transversalizando en los programas curriculares por el Plan Institucional de Lectura, Escritura y Oralidad "PILEO".

16. Para lograr estas transformaciones, la Secretaría de Educación Municipal ha venido adelantando acciones dentro de la línea fortalecimiento a la Gestión Escolar con el propósito de incentivar a las instituciones educativas a crear y apropiar la cultura de mejoramiento y en consecuencia, la prestación del servicio educativo. Es importante que los docentes como líderes y dinamizadores de los procesos pedagógicos y didácticos fortalezcan el nivel de competencia en promoción de lectura, comportamiento lector, comprensión lectora, producción textual en sus estudiantes.

17. Una de las estrategias que garantiza el desarrollo de las competencias para el SIGLO XXI, en los estudiantes es la calidad de los procesos al interior del aula y de la institución, los maestros y directivos cumplen con una misión muy importante que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes aprendan lo que tienen que APRENDER, y desarrollen las habilidades necesarias para transformar la realidad y mejorar la calidad de vida. Es un compromiso de todos tratar de consolidar un proyecto educativo en el que participen todos, capaz de desarrollar las herramientas necesarias para que los ciudadanos aporten sus capacidades en la construcción de un país que pueda garantizar el bienestar de sus ciudadanos y la posibilidad de vivir en paz." Todos por un Nuevo País"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que La Secretaria de Educación de Santiago De Cali inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali bajo los números N° 02040141, en el desarrollo de la política pública el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según ficha EBI N° 02040141, vigencia 2018.

19. La Fundación BIBLIOTEC presentó propuesta a la Secretaría de Educación, con el propósito de mejorar la calidad de la comprensión lectora, la producción textual y uso de la biblioteca escolar en los estudiantes de las IEO del municipio de Cali.

20. Que revisado la idoneidad de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, entidad sin ánimo de lucro, creada desde hace más de 5 años que a lo largo de los años ha buscado promover el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad, teniendo dentro sus objetivos contribuir a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica en la red de bibliotecas de Cali y de otros municipios de los departamentos del Valle del Cauca y del Cauca.

21. La Secretaria de Educación, verificó que la FUNDACION BIBLIOTEC, cuenta con el recurso económico disponible que compromete para la celebración del presente convenio.

22. Que para atender el presente convenio la Secretaria de Educación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500089930 del 16 de enero del 2018, por valor de $250.000.000.

Debido a lo anterior, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la FUNDACIÓN BIBLIOTEC han acordado suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA EBI 02040141. SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo hasta el 22 de Diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Educación se compromete a: a) Aportar al Convenio la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($250.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500089930 del 16 de enero del 2018, por valor de $250.000.000, en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio b) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando La FUNDACION BIBLIOTEC, respecto a las obligaciones específicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contempladas en la cláusula cuarta. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. d) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. e) Coordinar con la Fundación BIBLIOTEC la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. f) Notificar a los directores de núcleo y supervisores de educación que tengan a su cargo las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas para que apoyen y acompañen las estrategias, programas y actividades que se ejecuten en desarrollo del Contrato. g) Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. CUARTA. SON OBLIGACIONES CARGO DE EL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Realizar la construcción y definición de los siguientes componentes: 1) COMPONENTE UNO. ACO MPAÑAR LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE DOCENTES, EN LA APROPIACIÓN DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN PLAN PILEO - PASANTÍA INTERNACIONAL DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS. Deberá de tener una selección de cuatro docentes, cuatro estudiantes y dos funcionarios de la Secretaría de Educación para fortalecer la articulación de los planes lectores, bibliotecarios y los convenios a que haya lugar. La selección deberá concederse a personas que se hayan destacado por su desempeño cultural y que estén participando de manera activa en los procesos de lectura, escritura o creación de programas lectores, de espacios lectores y salas de lectura en las Instituciones Educativas Oficiales. Esta pasantía deberá ser un intercambio en la vigencia 2018, por dos semanas en el Consorcio de Bibliotecas del Ayuntamiento de Barcelona, en la Diputación de Barcelona de los Servicios Bibliotecarios y en la Universidad de Barcelona en la facultad de Biblioteconomía. 2) COMPONENTE DOS. CAPACITAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS IEO EN EL USO Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR COMO EJE TRANSVERSAL - IMPLEMENTACIÓN DE SALAS DE LECTURA ESCOLAR. Se deben de crear al menos dos salas de lectura permanente, esto con el propósito de fortalecer los procesos pedagógicos en estimulación a la lectura y la escritura. Espacios que deben de contar con una colección bibliográfica técnico-infantil-juvenil de 150 títulos cada una, de distintos géneros y temas. La Secretaría de Educación decidirá las Instituciones Educativas donde se ubicarán los dos espacios lectores con la infraestructura en condiciones óptimas para ser instaladas dichas salas. 3) COMPONENTE TRES. CAPACITAR A DOCENTES PARA EL AJUSTE DEL PLEI (PLAN DE LECTURA, ESCRITURA INSTITUCIONAL) - FORMACIÓN EN PROMOCIÓN DE LECTURA Y ESCRITURA PARA EL AJUSTE DEL PLEI. Se deberá desarrollar cinco jornadas de capacitación dirigidas a 150 docentes de 37 Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad. Las jornadas de capacitación se diseñarán de acuerdo a las siguientes líneas temáticas establecidas: Investigación, competencias y fomento de la lectura y escritura, Plan de lectura y escritura institucional. 4) COMPONENTE CUATRO. CAPACITAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS IEO EN EL USO Y SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR COMO EJE TRANSVERSAL. - TEMPORADA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE CALI Y VALLE "TENEMOS LA PALABRA" 240 personas entre docentes y estudiantes deberán participar directamente en los eventos que hacen parte de la Temporada del Libro y la Lectura de Cali y Valle "Tenemos la Palabra". El operador y la SEM se encargarán de sus traslados e inscripciones a las actividades más propicias para ellos, de tal forma que se pueda cumplir el objetivo de fomentar e incrementar las competencias de lectura y escritura. Especialmente de los que se realizarán durante el Carnaval del Libro Infantil y de la Feria internacional del Libro de Cali, ambos celebrados en octubre; En el marco del Festival Internacional de Poesía, deberán llevarse a cabo tres jornadas realizadas por poetas, para fomentar la escritura y lectura de este género literario, con el fin de que los jóvenes de las IE participen en el Concurso de Poesía que se hace durante el Festival. Además, tres poetas deberán visitar algunas IEO para dar a conocer su trabajo literario, también deberán realizar un recital y compartir con los niños, jóvenes y docentes; Para el fortalecimiento de estas actividades se deberá desarrollar cuatro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cursos en temas lectores y de biblioteca escolar en la modalidad semipresencial. Cada curso deberá tener una duración de 50 horas. Veinticinco de ellas deberán dictarse de manera presencial en Cali. El resto se desarrollará través de la plataforma de aprendizaje virtual del Ministerio de Cultura. Durante este periodo de tiempo los participantes-alumnos formulan proyectos aplicables en las bibliotecas escolares y espacios de lectura en las aulas. - ENCUENTRO INTERNACIONAL DE BIBLIOTECAS. Se deberá realizar el V Encuentro Internacional de Bibliotecas, una jornada compuesta por conferencias, conversatorios y paneles, que busca generar un diálogo abierto acerca de la función de la cultura y de las bibliotecas de diferente índole. Encuentro que hará parte de la "Temporada del libro y la lectura Tenemos la palabra"; la Secretaría de Educación deberá contar con 80 cupos para los maestros de las instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali. - IMPLEMENTACIÓN DE DOS CAJAS VIAJERAS ESCOLARES. Se deberá desarrollar e implementar en la zona rural del Municipio de Cali las Cajas Viajeras Escolares, un servicio móvil de extensión que se constituye por una colección de materiales de lectura e información con carácter itinerante. 5) Aportar al convenio la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.000.000), en los términos y condiciones contempladas en el presente convenio. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 2) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 3) acreditar disponibilidad del aporte económico ofrecido en la propuesta. 4) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 5) Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 6) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 7) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE EDUCACION, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 8) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 9) Las obligaciones que se deriven del presente convenio, deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 10) Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar con la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, los espacios de difusión, las interlocuciones que se realicen a través de los diferentes medios de comunicación y los lugares de distribución de material publicitario, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 11) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaria de Educación al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación, así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Educación al proyecto. 12) Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015 por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". 13) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en el presente. 14) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. 15) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 16) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. 17) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la Secretaria de Educación. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. 18) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos, internos de la entidad, sin embargo, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 19) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 20) Para el manejo de los recursos entregados, el asociado deberá contabilizarlos a través de un centro de costos creado exclusivamente para la ejecución del presente convenio. 21) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del contratista (contador y/o revisor fiscal) para aprobación del interventor(a) y/o supervisor del convenio. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 22) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 23) Constituir una cuenta bancaria de ahorro/corriente para manejo de los recursos del Convenio. 24) Escanear el informe de supervisión, la factura y el informe técnico previo a la entrega de los documentos para el respectivo pago, y enviarlo a la Secretaria de Educación 25) para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité técnico Operativo, en las cuales se deberá tener en cuenta el valor y la calidad. 26) el asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. PARAGRAFO: El asociado deberá efectuar las obligaciones de conformidad con el presupuesto asignado, las actividades y cantidades contenidas en el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", FICHA EBI 02040141. QUINTA. APORTES: EL valor del presente convenio asciende a la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($335.000.000) y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: 1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APORTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION: Es por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 250.000.000). Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio. 2) aportes del asociado: Aportará la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 85.000.000). SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará al código presupuestal:
4143/0-2014/23030131/41040020003/0201411010101,
4143/0-2014/23030131/41040020003/0201411010102,
4143/0-2014/23030131/41040020003/0201411010103,
4143/0-2014/23030131/41040020003/0201411020101
Con la Disponibilidad presupuestal No 3500089930 de fecha 16 de enero de 2018 por $ 250.000.000, para la vigencia fiscal 2018. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal entregará al asociado la suma pactada de la siguiente forma: Un primer desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($62.500.000) correspondiente a la aprobación del calendario de trabajo, ruta metodológica presentada por el asociado y también una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Un segundo desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($62.500.000) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 50% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Un tercer desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($62.500.000) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 75% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y Cuarto y un último desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($62.500.000) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 100% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Una vez el Asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual - mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten el convenio que se llegare a suscribir. En el valor del Convenio están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, entregará a la FUNDACION BIBLIOTEC, los valores pactados previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente contrato, las cuales se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. La Fundación BIBLIOTEC se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos meses más. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, las garantías, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Educación, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Educación, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, a través de una persona externa contratada para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Educación las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Educación, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la sociabilización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Educación. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Mediante la suscripción del presente convenio se entenderá conformado el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Educación de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades de los proyectos, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y/o interventor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. La primera reunión del Comité Técnico Operativo deberá realizarse a los tres (3) días hábiles contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación o quien haga sus veces. DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Educación. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de Idoneidad; J) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Educación. VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Educación y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO, y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Educación. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Educación. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar de la vigencia fiscal 2019, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA SÉPTIMA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: FUNDACION BIBLIOTEC Calle 5 No 24 A -91, piso 3, manzana del saber, teléfono 3855126. correo: www.fundacionbibliotec.org.co LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Edificio Torre Alcaldía, piso 8, Teléfono 6603228. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 26 ENE 2018

EL MUNICIPIO,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

EL ASOCIADO,

MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN
Representante legal
FUNDACION BIBLIOTEC

Proyectó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Proyectó: Vladimir Estrella Torres – Contratista
Revisó: Luis Eduardo Torres Torres – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO DE ASOCIACION
CONVENIO No. 4143.010.27. 011 DE 2017

MUNICIPIO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. MUNICIPIO: 890.399.011-3

ASOCIADO: FUNDACION BIBLIOTEC

NIT.ASOCIADO: 900.528.294-0

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($65.000.000).

APORTES MUNICIPIO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)

APORTES ASOCIADO: QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)

PLAZO: El plazo del presente Convenio es hasta el 22 de diciembre de 2017 a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA COMPRENSIÓN LECTORA, LA PRODUCCIÓN TEXTUAL Y USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIODE CALI". EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 02040145- 2017

CDP No. 3500072816 del 29 de marzo de 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber: por una parte CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.953 de Popayán (Cauca), quien actúa en su calidad del Secretario de Educación (E), de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Resolución No. 4137.010.21. 1605 del 05/09//2017 y acta de posesión No. 0483 del 13/09//2017, quien en lo sucesivo se denominará La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y por otra parte LA FUNDACION BIBLIOTEC identificada con Nit. 900.528.294-0, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de junio de 2012 bajo el No. 1448 del libro I, quien esta representada legalmente por la señora MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN mayor de edad vecina de Cali, Identificada con cédula de ciudadanía No. 66.928.542 expedida en Cali (Valle), Quien cuenta con suficiente facultad para suscribir el presente convenio según el Artículo noveno literal B (funciones del director ejecutivo), como consta en los estatutos adjunto y que para todos los efectos de este convenio, se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo su justificación señalada en los Análisis del sector.

2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las condiciones establecidas.

3. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

4. Que el artículo 141 de la Ley 115, plantea lo siguiente "*Biblioteca e infraestructura cultural y deportiva*. Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico

5. El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y convenios de asociación acordes con los respectivos planes de desarrollo.
6. Que la honorable Corte Constitucional, ha pronunciado en su jurisprudencia acerca de la celebración de convenios con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (*Sentencia de Constitucionalidad C- 671/99*). Que se entiende por "*convenio*" el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos.
7. Que en el Plan de Desarrollo Municipal: acuerdo municipal 396 de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo; éste se compone de cinco ejes, en lo referente al objeto del presente convenio, éste se enmarca y articula con el plan de desarrollo, toda vez que es responsabilidad de Secretaría de Educación velar y garantizar que el objeto del convenio sean concordante con los planes y proyectos de Plan de desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, según lo preceptúa el Decreto 092 de 2017.
8. Que el documento CONPES 3.222 de 2003 pone en marcha el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, cuyo objetivo fundamental es: Hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, la promoción y el fomento de la lectura, la ampliación de los sistemas de producción y circulación de libros y la conformación de un sistema de información, evaluación y seguimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
9. Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 3 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 del 3 de Enero de 2017 "Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones", el Alcalde de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, otorga competencia a los organismos de la Administración Central, para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. La normatividad, los acuerdo y convenios internacionales en materia de educación vigentes, demandan al MEN y a sus secretarías promover acciones que garanticen educación con calidad, la cual está encaminada a fortalecer el aprendizaje, los saberes y el conocimiento, además de estimular el talento y la innovación de docentes y estudiantes como fuente de riqueza social, intelectual y cultural; además de pretender fortalecer las competencias comunicativas de estudiantes mediante la lectura, la escritura, la oralidad y el uso de las bibliotecas escolares, y buscando estimar las competencias y estimular el emprendimiento, la creación y la investigación académico-científica como pilares esenciales para el desarrollo social visionando a Cali como una ciudad equitativa, amable, competitiva, lectora, escritora y emprendedora.
11. El Plan Municipal de Lectura, escritura y bibliotecas, busca mejorar las competencias comunicativas mediante cinco componentes: Disponibilidad y acceso a diversos materiales de lectura y escritura, Fortalecimiento de la escuela y la biblioteca escolar como escenario de formación de lectores y escritores, Formación de mediadores de lectura y escritura en la familia y la escuela, Comunicación y movilización para la divulgación y el compromiso de toda la sociedad colombiana con la lectura y la escritura, Seguimiento y evaluación para el direccionamiento en la ejecución del plan y colección semilla.
12. El Plan Nacional de Lectura y Escritura, en el sector educativo, busca fomentar el desarrollo de competencias en lenguaje mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura de estudiantes de educación preescolar, básica y media, a través del fortalecimiento del papel de la escuela y de la familia en la formación de lectores, escritores y uso de la biblioteca escolar. El Plan implica acciones con los estudiantes durante toda la escolaridad, y de manera transversal, en todas las áreas, asignaturas y competencias a fin de lograr la calidad educativa y el cumplimiento de la Constitución y la ley así:
13. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares".
14. El artículo 110 de la Ley General de Educación, dedicado al mejoramiento profesional, plantea que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. Manifiesta que la responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios Educadores, de la Nación, de las Entidades Territoriales y de las Instituciones Educativas. Como también el artículo 119, determina que para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad

profesional. Así mismo, establece que el cumplimiento de los deberes y obligaciones forman parte de la idoneidad ética.

15. El documento CONPES 3222 DE 2003, el cual presenta ante el Consejo de Política Económica y Social -CONPES- los lineamientos de la política nacional de lectura y bibliotecas, el cual busca hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento (…).

16. Por lo anterior, es importante que los docentes como líderes y dinamizadores de los procesos pedagógicos y didácticos fortalezcan el nivel de competencia en mediación y promoción de lectura, comportamiento lector, comprensión lectora, producción textual y uso de la biblioteca escolar en sus estudiantes, en este sentido las instituciones educativas entendidas como espacios donde convergen distintas culturas y distintas problemáticas sociales se convierten en un reto para los docentes, que además de necesitar herramientas para promover los procesos de lectura y escritura en tema educativo, requieren de competencias personales para afrontar situaciones de la convivencia misma y garantizar un clima adecuado para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional que este transversalizando en los programas curriculares por el Plan Institucional de Lectura, Escritura y Oralidad "PILEO".

17. Para lograr estas transformaciones al interior de los EE, la Secretaría de Educación Municipal ha venido adelantando acciones dentro de la línea fortalecimiento a la Gestión Escolar con el propósito de incentivar a las instituciones educativas a crear y apropiar la cultura de mejoramiento y en consecuencia, la prestación del servicio educativo. Es importante que los docentes como líderes y dinamizadores de los procesos pedagógicos y didácticos fortalezcan el nivel de competencia en promoción de lectura, comportamiento lector, comprensión lectora, producción textual en sus estudiantes.

18. Una de las estrategias que garantiza el desarrollo de las competencias para el SIGLO XXI, en los estudiantes es la calidad de los procesos al interior del aula y de la institución, los maestros y directivos cumplen con una misión muy importante que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes aprendan lo que tienen que APRENDER, y desarrollen las habilidades necesarias para transformar la realidad y mejorar la calidad de vida. Es un compromiso de todos tratar de consolidar un proyecto educativo en el que participen todos, capaz de desarrollar las herramientas necesarias para que los ciudadanos aporten sus capacidades en la construcción de un país que pueda garantizar el bienestar de sus ciudadanos y la posibilidad de vivir en paz." Todos por un Nuevo País"

19. Que La Secretaría de Educación de Santiago De Cali, inscribió en el banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali, en el desarrollo de la política pública, el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según ficha EBI N° 02040145, vigencia 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. La Fundación BIBLIOTEC presentó propuesta a la Secretaría de Educación, con el propósito de mejorar la calidad de la comprensión lectora, la producción textual y uso de la biblioteca escolar en los estudiantes de las IEO del municipio de Cali.

21. Que en consideración a lo anterior, se ha revisado la idoneidad de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, entidad sin ánimo de lucro, creada desde 2012 por veintidós (22) empresas del sector privado, para aportar al fortalecimiento de la RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI, al igual que a otros municipios de los departamentos del Valle del Cauca y del Cauca, con el fin de contribuir a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica. Con una experiencia de más de 04 años liderando este tipo de procesos, con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica administrativa y económica para ejecutar el objeto del convenio.

22. La Secretaría de Educación, verificó que la FUNDACION BIBLIOTEC, cuenta con el recurso económico disponible que compromete para la celebración del presente convenio.

23. Que para atender el presente convenio la Secretaría de Educación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500072816 del 29 de marzo de 2017.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TECNICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA COMPRENSIÓN LECTORA, LA PRODUCCIÓN TEXTUAL Y USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS ESTUDIANTES DE LAS IEO DEL MUNICIPIODE CALI". EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 02040141- 2017. SEGUNDA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo hasta el 22 de Diciembre de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI: La Secretaría de Educación se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500072816 del 29 de marzo de 2017, en los términos y condiciones de la cláusula quinta del presente convenio 2) Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al proyecto, así como a la entrega de cada uno de los estímulos, sus avances y ejecución, a través del supervisor convenio. 3) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4) Coordinar con el ASOCIADO las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. 5) Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 6) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado. CUARTA. SON

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o

OBLIGACIONES A CARGO DE EL ASOCIADO: 1) Aportar al convenio la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000), en los términos y condiciones de la clausula quinta de este convenio. 2) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los proyectos del Municipio Santiago de Cali- Secretaría de Educación 3) tramitar los permisos ante las entidades competentes que se requieran. 4) Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, como financiador de las actividades contempladas dentro de los proyectos denominados: IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según ficha EBI N°02040145 " Vigencia 2017. 4) A. Capacitar veinticuatro (24) docentes (cuatro por institución) de seis (6) IEO; (Hormiguero, Felidia, Decepaz, Eustaquio Palacios, Celmira Bueno y Santa Librada; 1. en competencias de lectura y escritura. 2. en el ajuste del PLEI (Plan de Lectura, Escritura Institucional. 3. en el uso y sentido de pertenencia de la biblioteca escolar. B. Brindar herramientas metodológicas y didácticas de la lectura y de la escritura a fin de mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes como lectores y escritores. En las seis (6) IEO; (Hormiguero, Felidia, Decepaz, Eustaquio Palacios, Celmira Bueno y Santa Librada. C. Presentar al Municipio y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para el desembolso de los aportes derivados del presente convenio, los cuales contendrán información técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones.7) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 8) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.9) acreditar disponibilidad del aporte económico ofrecido en la propuesta. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto. 10) Una vez finalice el objeto del convenio, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. 11) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 12) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE EDUCACION, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 13) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 14) Las obligaciones que se deriven del presente convenio, deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 15) Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de educación enviando copia de los diseños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o

que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar con la Subsecretaria de Calidad Educativa, de la Secretaria de Educación, los espacios de difusión, las interlocuciones que se realicen a través de los diferentes medios de comunicación y los lugares de distribución de material publicitario, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 16) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Educación al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación al proyecto. 17) Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015 por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones 18) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del convenio. 19) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. 20) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 21) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. 22) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la Secretaria de Educación. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. 23) Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 24) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del presente convenio, toda la contratación que realice el asociado, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 25) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 26) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio. 27) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del contratista para aprobación del

interventor(a) y/o supervisor del convenio. El contratista se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 28) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 29) Reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente para el manejo exclusivo del presupuesto del convenio, donde se harán los desembolsos por parte de los asociados de los recursos derivados de la ejecución del presente convenio. 30) para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio, el asociado deberá tener en cuenta el valor y la calidad.) El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. El contratista deberá efectuar las obligaciones de conformidad con el presupuesto asignado, las actividades y cantidades contenidas en el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, según ficha EBI N° 02040145, vigencia 2017, detalladas en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE PLANES DE LECTURA, ESCRITURA Y USO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI			POBLACION OBJETIVO		
OBJETIVO GENERAL	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**PRODUCTOS**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**% PONDERACION ACTIVIDAD**	**VR. TOTAL**
Mejorar la calidad de la comprensión lectora, la producción textual y uso de la biblioteca escolar en los estudiantes de las IEO del Municipio de Cali	1. Implementar en las IEO el Plan Institucional de Lectura, Escritura y Oralidad - PILEO	1.1 IEO con PILEO implementado	PILEO implementado en las IEO	Capacitar a docentes en competencias de lectura y escritura.	33%	16,666,666
				Capacitar a docentes para el ajuste del PLEI (Plan de Lectura, Escritura Institucional)	33%	16,666,666
	2. Fortalecer el plan de lectura y escritura y el uso de la biblioteca escolar a la comunidad educativa	2.1 Bibliotecas escolares fortalecidas	IEO con bilbliotecas escolares fortalecidas	Capacitar a la comunidad educativa de las IEO en el uso y sentido de pertenencia de la biblioteca escolar como eje transversal.	33%	16,666,666
TOTALES	**TOTAL % PONDERACION OBJETIVOS**	**TOTAL PRODUCTOS**				**50.000.000**

Detalles del aporte y las actividades del asociado:

COMPONENTE/ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ($)	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FUNDACIÓN BIBLIOTEC
Formación semipresencial: Escuela de Innovación y Desarrollo Bibliotecario de Cali	24.000.000	12.000.000	12.000.000
IV Encuentro Internacional de Bibliotecas	3.000.000		3.000.000
Intercambio de personal	8.000.000	8.000.000	
Formación en promoción y fomento de la lectura y la escritura	15.000.000	15.000.000	
Temporada del libro y la lectura Tenemos la Palabra	15.000.000	15.000.000	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOTAL ($)	**65.000.000**	**50.000.000**	**15.000.000**

A. QUINTA. APORTES: EL valor del presente convenio asciende a la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($65.000.000) y los aportes de cada una de las entidades participantes se desagrega de la siguiente manera: 1) APORTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION: Es por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) Correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio.2) aportes del asociado: Aportará la suma de: QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (15.000.000), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDPO EN EL DECRETO 092 DE 23 DE ENERO DE 2017. SEXTA. FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará a los códigos presupuestales: 4143/ 0-1201 / 23030131 / 41040040008 / 02040145 –, Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500072816 del 29 de marzo de 2017, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Educación para la actual vigencia fiscal. SÉPTIMA. ENTREGA DE APORTES: El Municipio de Santiago de Cali entregará al contratista la suma pactada, mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como la presentación de informe de gestión: técnico y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del convenio, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($25.00.000) correspondiente a la aprobación del calendario de trabajo, ruta metodológica presentada por el asociado y también una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y segundo y un último desembolso por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($25.00.000) previo informe de Supervisión en el que conste un avance equivalente al 100% del convenio y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético. Los recursos aportados por la Secretaría de Educación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración del mismo. EL ASOCIADO, Aporta al convenio la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (15.000.000), de conformidad con el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio, como también cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente Convenio. OCTAVA. GARANTÍA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y

porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más. 3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y dos meses más. PARÁGRAFO I: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO II: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el desarrollo del convenio, las garantías, serán revisadas conjuntamente entre los asociados con el fin de determinar las acciones pertinentes. NOVENA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente convenio. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL: Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Educación, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del Convenio, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Educación, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL ASOCIADO se somete a la vigilancia y control

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ejecución del presente convenio, la cual ejercerá la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, a través de la persona que se designe para tal fin, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del asociado en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). El supervisor y/o Interventor del Convenio cumplirá entre otras las siguientes actividades: A) Verificar que el convenio se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el convenio, C) Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de inicio, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este convenio. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Educación las actas de recibo a satisfacción del convenio. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio. G) Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL ASOCIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula quinta de este convenio. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. K) Convocar a la comunidad en educativa, para realizar la socialización junto al asociado del convenio a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente convenio. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de la Secretaria de Educación. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio Santiago de Cali. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el supervisor, serán dirimidas por la Secretaria de Educación Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez

B. agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor del presente Convenio, serán dirimidas por la Secretaria de Educación o quien haga sus veces. DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Educación DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia o Resolución y representación legal. D) Antecedentes Disciplinarios E) Copia de certificados de experiencia de la entidad. F) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT G) Certificado de Responsabilidad Fiscal. H) Certificado de Disponibilidad; I) Evaluación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o

Idoneidad; J) Estudios previos. K) Estudios del sector L) Las demás que surjan de su ejecución. DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. DECIMA NOVENA.LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Educación VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la entidad. VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al Asociado o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATOS DEL CONVENIO: EL ASOCIADO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaría de Educación y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad DEL ASOCIADO, y además se estipulará precisa y claramente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ASOCIADO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Educación PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL ASOCIADO, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo DEL ASOCIADO y sin importar la causa de la misma. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONVENIO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Educación. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGESIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. VIGESIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del interventor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. En todo caso no podrá pasar la vigencia fiscal 2017, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado, y en este evento, se deberá constituir la reserva excepcional que trata la Ley 819 de 2003, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. VIGESIMA OCTAVA. ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere el caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren, pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. VIGESIMA NOVENA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o

COSTOS Y GASTOS: Correrá por cuenta del ASOCIADO, todos los costos y toda la carga impositiva que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. Edificio Torre Alcaldía, piso 8, Teléfono 6603228, EL ASOCIADO en la Calle 5 N°24 A -91 Piso 3° Manzana del Saber. Teléfono: 3855126 correo: maeholguin@bibliotec.org, Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los ( ) días del mes de de 2017. 18 SEP 2017

EL MUNICIPIO

CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMÍ
Secretario de Educación Municipal (E)

EL ASOCIADO:

MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN
Representante legal
FUNDACION BIBLIOTEC

Elaboró: Nelinton Ramos Balanta - – Abogado Contratista
Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista.
Revisó: Vladimir Estrella Torres.- Abogado Contratista Especializado.
Aprobó: Cesar Augusto Ocoró Lucumi –Subsecretario de Calidad Educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°: 2016003168

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI).
NIT. 890.303.208-5

CONTRATISTA: FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT. 900.528.294-0

De una parte, **EDUARDO GARCÉS MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.595.198 de Cali, obrando en calidad de Director Administrativo Suplente y como tal representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca-Comfamiliar Andi (Comfandi), Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que se aporta en este acto, en adelante **EL CONTRATANTE**, o **COMFANDI**, y de otra parte, **MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.928.542, obrando en nombre y representación de la FUNDACION BIBLIOTEC y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que le sean aplicables y, en particular, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con COMFANDI, a prestarle sus servicios para la ejecución de proyectos de fomento y promoción a la lectura que impacte la red de bibliotecas de COMFANDI.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- En cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Desarrollar un plan capacitación a los Bibliotecarios de la Red de Bibliotecas Comfandi (RBC) a través de la escuela Barcelona y otros espacios de formación.
2. Apoyo a la RBC en el fortalecimiento y consolidación de los servicios de acceso a la información (TIC), Innovación Tecnológica y en programas de promoción de lectura y escritura.
3. Asesoría para el diseño de mobiliario, ambientes y espacios bibliotecarios de la RBC de acuerdo a las actuales tendencias.
4. Asesoría en el desarrollo de colecciones dela RBC
5. Desarrollar estrategias conjuntas de comunicación y difusión que apunten al posicionamiento de la RBC.
6. Acompañamiento conceptual en la definición de líneas de acción definidas por la RBC

TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será de cinco (5) meses contados a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2016 hasta el veinte (20) de marzo de 2017.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato con los más altos estándares de calidad y eficiencia, particularmente en lo relativo al cumplimiento de sus servicios de conformidad con las necesidades de COMFANDI, acatando las instrucciones impartidas por el personal de COMFANDI autorizado para el efecto.

ENE 20/1999 VIGILADA SUPERSUBSIDIO

2. Asignar a la prestación del servicio los recursos físicos que sean necesarios para la ejecución satisfactoria de los servicios.
3. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada el día 27 de abril de 2016.
4. Atender diligente y oportunamente cualquier reclamación que COMFANDI le presente en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
5. Prestar asistencia necesaria en caso de que se presente falla, defecto o inexactitud que no provenga del mal manejo por parte de COMFANDI.
6. Facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
7. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés
8. Las demás que se deriven del presente contrato y las que le imponga la normatividad aplicable.

QUINTA: OBLIGACIONES DE COMFANDI.-

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
2. Suministrar toda la información disponible para que pueda ser de utilidad para EL CONTRATISTA a efectos de realizar los servicios objeto del contrato.
3. Informar todas las situaciones que puedan afectar las actividades de EL CONTRATISTA.
4. Mantener contacto permanente con EL CONTRATISTA.
5. Permitir el acceso a sus instalaciones de las personas designadas por EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
6. Pagar el precio pactado por la prestación del servicio previa la entrega de las correspondientes facturas por parte de EL CONTRATISTA.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el valor total del presente contrato será la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- COMFANDI pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula sexta en una sola cuota en el mes de diciembre de 2016, una vez hayan transcurrido treinta (30) días después de presentada la respectiva factura por parte de EL CONTRATISTA en la cual deberá constar el visto bueno del jefe de Tecnología de la Información de COMFANDI.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, en consecuencia ninguna de ellas podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente éste contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-Este contrato terminará por las siguientes causas:

(a) En cualquier momento por la voluntad de ambas partes;
(b) En caso de liquidación obligatoria, toma de posesión para liquidar, liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de alguna de las partes.;
(c) Por el cumplimiento del término estipulado cuando alguna de las partes manifieste su intención de no continuar con el contrato dentro de los términos de la cláusula tercera;
(d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En estos casos la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, la parte cumplida podrá tomar la determinación de dar por terminado definitivamente el contrato de lo cual dará noticia por escrito a la otra parte.

DÉCIMA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.- Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial en firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

VIGILADA SUPERSUBSIDIO
LEY 1429/2010

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de la parte que la entregue, y deberán respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor. Toda información no pública relacionada con cualquiera de las partes que sea entregada por alguna de ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar el objeto del presente contrato y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre negocios y proveedores de las partes, recibidos o conocidos por mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que una parte suministre a la otra, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para la parte incumplida la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir la parte afectada en la reclamación de sus derechos.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A UNA E.P.S., A UNA A.R.L., A UNA A.F.P. Y A UNA CAJA DE COMPENSACIÓN: Para garantizar que el personal que trabaja en la ejecución de este contrato, vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA está amparado por salud, pensiones y contra riesgos de accidente o muerte, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la Jefatura de Tecnología de la Información de COMFANDI dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, una constancia suscrita por su contador, que acredite el pago de los aportes respecto de los trabajadores afiliados a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S) a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L). Además, presentará la constancia del pago de los aportes respecto de los trabajadores afiliados a una Caja de Compensación Familiar. Copia de estas certificaciones deberán ser presentadas junto con cada factura o cuenta de cobro de los servicios derivados del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.- EL CONTRATISTA tiene la propiedad de los derechos de autor (morales y patrimoniales) de LA APLICACIÓN objeto del presente contrato. COMFANDI se compromete a actuar con diligencia y cuidado en la protección y reserva de tales derechos, para lo cual acepta el no reproducir, retransmitir, distribuir, diseminar, vender, incluyendo, pero no limitando a otros en la misma empresa u organización, sin el previo y expreso consentimiento escrito de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre LAS PARTES con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: **1.** En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre LAS PARTES, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. **2.** De persistir la controversia, su resolución será sometida a una Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, en la que actuará como Conciliador alguno de los Abogados inscritos en las listas que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. **3.** Si agotados los anteriores mecanismos no se ha logrado un acuerdo entre LAS PARTES, la controversia será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.- En la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos en la ejecución del presente contrato con sus propios recursos, medios, equipos, elementos y personal, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos,

ENE 20/1999 VIGILADA

siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (EPS, AFP y ARL) de sus empleados, así como la verificación del cumplimiento de esa obligación por parte de sus contratistas. Asimismo, le corresponde a EL CONTRATISTA la elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, pues EL CONTRATISTA no actúa como trabajador o intermediario de COMFANDI, a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a COMFANDI por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se genere por conceptos laborales.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.- Las partes, de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y por tanto se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN INTEGRAL.- El presente contrato regula íntegramente la relación entre las partes, y en consecuencia, deja sin valor y efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que existiere anteriormente entre ellas sobre la misma materia. Las partes se declaran mutua y expresamente a paz y salvo por cualquier relación comercial escrita o verbal que entre ellos hubiera existido con anterioridad al presente contrato, renunciando expresamente a cualquier derecho o acción que se pudiera derivar de las relaciones preexistentes entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: REFORMAS.- Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre las partes, éstas podrán efectuarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para las partes, tales como: correo certificado, mensajería con constancia de recibido, o fax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

COMFANDI			EL CONTRATISTA	
Dirección:	Carrera 23 No. 26B – 46, Sede Administrativa El Prado, Cali.		Dirección:	Carrera 5 No. 24A-91
Teléfono:	3340000		Teléfono:	385 5126

VIGÉSIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca – Colombia).

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos originales del mismo tenor y valor, en la ciudad de Cali, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMFANDI

EDUARDO GARCÉS MENDOZA.
Director Administrativo Suplente
COMFANDI.
NIT. 890.303.208-5

EL CONTRATISTA

MARIA ELISA HOLGUÍN HOLGUÍN
C.C. 66.928.542
Representante Legal
FUNDACIÓN BIBLIOTEC

COMFAMILIAR ANDI VIGILADA ENE 2017 JURÍDICO